
 <b>USA</b>   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>1 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

## Contenido

<b>Título Primero. Disposiciones Generales.</b> .....	4
<i>Capítulo Único. Generalidades.</i> .....	4
<b>Título Segundo. Organización de la Institución.</b> .....	14
<i>Capítulo I. Conformación Institucional.</i> .....	14
<i>Capítulo II. Calendario Escolar.</i> .....	16
<i>Capítulo III. Obligaciones de la Institución.</i> .....	16
<b>Título Tercero. Estudiantes.</b> .....	18
<i>Capítulo I. Disposiciones Generales.</i> .....	18
<i>Capítulo II. Ingreso, Reinscripción, Revalidación o Equivalencia.</i> .....	19
Sección Primera. Ingreso. ....	19
Sección Segunda. Reinscripción.....	21
Sección Tercera. Revalidación o Equivalencia.....	21
<i>Capítulo III. Permanencia de los estudiantes.</i> .....	24
<i>Capítulo IV. Asistencia de los estudiantes.</i> .....	26
<i>Capítulo V. Evaluaciones.</i> .....	27
<i>Capítulo VI. Pagos.</i> .....	28
<i>Capítulo VII. Conducta del Estudiante.</i> .....	30
<i>Capítulo VIII. Derechos y Obligaciones de los estudiantes.</i> .....	32
<i>Capítulo IX. Certificación de Estudios.</i> .....	37
<i>Capítulo X. Otros Servicios.</i> .....	38
<b>Título Cuarto. Becas.</b> .....	40
<i>Capítulo I. Disposiciones Generales.</i> .....	40
<i>Capítulo II. Clasificación de Becas.</i> .....	41
<i>Capítulo III. Procedimiento de Obtención de Beca.</i> .....	42
<i>Capítulo IV. Comisión de Becas.</i> .....	43
<i>Capítulo V. Derechos y Deberes del Becario.</i> .....	45
<i>Capítulo VI. Término y Cancelación de Becas.</i> .....	47
<b>Título Quinto. Movilidad.</b> .....	48



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ANGELO</b>	<i>Reglamento Escolar</i>		
	<b>Versión</b>   1.0	<b>Código</b>   USA-REC-RG-0002-2024	
<b>Fecha</b>   29/01/2024	<b>Página:</b>   2 de 98		
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Autorizó</b>	
LAE. Andrea Hernández	Mtro. Enrique Crispín Campos	Rectoría	

<i>Capítulo Único. Movilidad.</i> .....	48
<b>Título Sexto. De las Prácticas Profesionales, Internado Rotatorio de Pregrado y Servicio Social.</b> .....	50
<b>Capítulo I. Características de las Prácticas Profesionales, Internado Rotatorio de Pregrado y Servicio Social.</b> .....	50
<i>Capítulo II. Gestión y Vinculación.</i> .....	55
<i>Capítulo III. Derechos y Obligaciones del Prestador de Prácticas Profesionales, Internado Rotatorio de Pregrado y Servicio Social.</i> .....	57
<i>Capítulo IV. Prácticas Profesionales y el Internado Rotatorio de Pregrado.</i> .....	59
<i>Capítulo V. Servicio Social.</i> .....	60
<i>Capítulo VI. Acreditación de Prácticas Profesionales, Internado Rotatorio de Pregrado y Servicio Social</i> .....	60
<i>Capítulo VII. Faltas Imputables a los estudiantes</i> .....	62
<i>Capítulo VIII. Sanciones.</i> .....	64
<i>Capítulo IX. Consideraciones Especiales</i> .....	68
<b>Título Séptimo. Titulación.</b> .....	70
<i>Capítulo I. Disposiciones Generales.</i> .....	70
<i>Capítulo II. Opciones para la Obtención del Título Profesional, Diploma de Especialidad y Grado Académico.</i> .....	72
<i>Capítulo III. Elaboración de Tesis con Sustentación del Examen Profesional y Su Defensa.</i> .....	73
<i>Capítulo IV. Escolaridad por Promedio Mínimo General de 9.0 (nueve punto cero)</i> .....	78
<i>Capítulo V. Obtención del Título Profesional por Estudios de Maestría.</i> .....	79
<i>Capítulo VI. Obtención del Grado de Maestría por Estudios de Doctorado.</i> .....	79
<b>Título Octavo. Instalaciones.</b> .....	80
<i>Capítulo I. Disposiciones Generales.</i> .....	80
<i>Capítulo II. Salones.</i> .....	81
<i>Capítulo III. Laboratorios.</i> .....	82
<i>Capítulo IV. Biblioteca, Sala de Cómputo y Área de Lectura.</i> .....	84
<i>Capítulo V. Áreas Verdes y Canchas.</i> .....	86
<b>Título Noveno. Procedimiento para la Atención de Quejas Derivadas de la Prestación del Servicio Educativo.</b> .....	87
<i>Capítulo I. Instancia competente de la Institución y Procedimiento para la atención de quejas derivadas de la Prestación del Servicio Educativo.</i> .....	87
<i>Capítulo II. Resoluciones.</i> .....	88
<b>Título Décimo. De las Infracciones y Sanciones.</b> .....	88
<i>Capítulo I. Disposiciones Generales.</i> .....	88





<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>3 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>	
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos	
		<b>Autorizó</b>	
		Rectoría	

**Capítulo II. Faltas e infracciones por situación de Acoso y Hostigamiento Escolar y Sexual.** .....89

**Sección Primera. Prevención.** .....89

**Sección Segunda. Procedimiento para la Queja y Atención.**.....90

**Capítulo III. Faltas, infracciones y sanciones.** .....95

**Capítulo IV. Faltas o Infracciones por Mal Uso de las Instalaciones.** .....96

**Transitorios.** ..... 97



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>4 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría


Título Primero.  
Disposiciones Generales.

*Capítulo Único.  
Generalidades.*

**Artículo 1.** Este reglamento tiene por objeto dar a conocer.

- I. La Estructura General y Funciones del Personal con el que los estudiantes tendrá trato durante el curso de sus estudios.
- II. Los Requisitos de Ingreso y Permanencia de los estudiantes, así como Tiempos Máximos y Mínimos para concluir los Estudios.
- III. Los Derechos y Obligaciones de los estudiantes.
- IV. Los Tipos y Procedimiento de Bajas.
- V. Las Reglas y Procedimiento para el Otorgamiento de Becas.
- VI. Los Requisitos y Procedimientos de Evaluación y Acreditación de los estudiantes que Cursan un Plan de Estudios.
- VII. Las Reglas para la Movilidad Estudiantil.
- VIII. Los requisitos y procedimientos para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales a Nivel Licenciatura.
- IX. Los Requisitos, Procedimientos para la Obtención de Certificados Parciales y Totales.
- X. Los Requisitos, Procedimientos y Opciones de Titulación, obtención de diploma o grado académico.
- XI. El Procedimiento para la Atención de Quejas.
- XII. Las Infracciones y Sanciones.
- XIII. La Vigencia del Reglamento Institucional.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>5 de 98</b>
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>	
LAE. Andrea Hernández	Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría	

Favoreciendo con ello, la sana convivencia y el buen desempeño escolar para ofrecer un servicio educativo de mayor calidad, garantizando con ello la formación de personas íntegras, contribuyendo en el progreso y mejora de la sociedad, capaces de responder a la problemática dentro del contexto en el que se encuentren, proyectándose a la sociedad de manera solidaria y apegado al bien común.

**Artículo 2.** El presente Reglamento Escolar es de observancia obligatoria para todos los estudiantes inscritos que cursen alguna licenciatura, posgrados, doctorado o cursos de educación continua en cualquiera de sus modalidades en Universidad la Paz S.C con. A la que a partir de este momento se hará referencia bajo su nombre comercial Instituto Universitario San Ángel.

**Artículo 3.** El cumplimiento de este Reglamento será vigilado, por la Rectoría, las Direcciones Académicas, la Dirección de Administración Escolar, la Dirección Operativa, las Coordinaciones de Carrera y los Docentes, cada uno en el nivel de las responsabilidades y funciones específicas que correspondan.


**Artículo 4.** Las formas educativas que ofrece Instituto Universitario San Ángel.

- I. Licenciaturas sus modalidades, presencial o en línea.
- II. Maestrías.
- III. Doctorados.
- IV. Diplomados.
- V. Cursos y Talleres Formativos.

**Artículo 5. Identidad de Instituto Universitario San Ángel.**

- I. **Misión de Instituto Universitario San Ángel.** La **Misión** de Instituto Universitario San Ángel es formar personas capaces de contribuir en la construcción de una sociedad más humana, respetuoso, e incluyente, proporcionándoles conocimientos profesionales, habilidades, actitudes y valores y promoviendo el trabajo en ambientes cooperativos, para su desarrollo dentro del ámbito público y privado.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>6 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría


**II. Visión de Instituto Universitario San Ángel.** La Visión de Instituto Universitario San Ángel es ser una institución reconocida a nivel regional por haber ayudado a nuestros estudiantes y egresados a lograr el éxito, la felicidad y la satisfacción, destacando por su calidad humana, sentido ético, desarrollo personal y profesional, gracias a los conocimientos, valores y habilidades adquiridos en nuestra institución a través de una formación integral.

**III. Valores y principios de Instituto Universitario San Ángel.** El Instituto Universitario San Ángel promoverá para la apropiación por parte de la comunidad estudiantil, administrativa y académica los siguientes valores y principios.

- a) **Respeto a la Dignidad Humana:** Fomentar el respeto y la protección de la dignidad humana en todas las prácticas y decisiones académicas y profesionales.
- b) **Ética y Responsabilidad:** Promover un comportamiento ético y responsable en todas las acciones, decisiones y prácticas.
- c) **Trabajo Colaborativo:** Promover la colaboración entre estudiantes y profesionistas para resolver problemas complejos y mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- d) **Servicio a la Comunidad:** Incentivar el servicio y el compromiso con la comunidad, preparando a los estudiantes para responder a las necesidades y desafíos sociales.
- e) **Calidad Educativa:** Mantener altos estándares de calidad en la enseñanza, investigación y prácticas profesionales.
- f) **Innovación y Mejora Continua:** Promover la innovación y la mejora continua en los métodos de enseñanza, investigación y práctica profesional, asegurando una formación actualizada y relevante.
- g) **Bienestar y Salud Mental:** Promover el bienestar y la salud mental de los estudiantes, creando un entorno de aprendizaje saludable y de apoyo.


**Artículo 6. Definiciones.** Para mejorar la comprensión del presente reglamento, a continuación, se describe el siguiente glosario de términos.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>7 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- I. **Acreditación:** Se refiere al proceso de reconocimiento de los títulos o grados académicos obtenidos en la institución.
- II. **Acoso:** Se refiere a cualquier comportamiento o conducta que atente contra la dignidad e integridad de los miembros de la comunidad universitaria, y que genera un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.
- III. **Admisión:** Se refiere al proceso de selección y aceptación de los estudiantes que desean ingresar a la institución.
- IV. **Apoyo Institucional:** Se refiere a los recursos y servicios que la institución brinda a los estudiantes y profesores para facilitar su desempeño académico y personal.
- V. **Asistencia:** Se refiere al proceso de participación activa y regular en las actividades académicas y administrativas de la institución.
- VI. **Aspirante:** Es una persona que se encuentra en el proceso de admisión a la institución, y que ha presentado su solicitud para ingresar a un programa académico.
- VII. **Avance Escolar:** Se refiere al proceso de progreso y desarrollo académico de los estudiantes, y que implica el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos.
- VIII. **Becas:** Se refiere a los apoyos económicos que se otorgan a los estudiantes para facilitar su acceso y permanencia en la institución.
- IX. **Biblioteca:** Se refiere al espacio y recursos que se utilizan para la consulta y acceso a información y materiales académicos.
- X. **Cafetería:** Se refiere al espacio y recursos que se utilizan para la preparación y consumo de alimentos y bebidas en la institución.
- XI. **Calendario Escolar:** Es el plan de fechas y horarios que establece la institución para el desarrollo de los programas académicos y actividades administrativas.
- XII. **Carta de Condicionamiento:** Se refiere a un documento que se entrega a un estudiante que presenta alguna situación especial que requiera atención al momento de inscribirse a la




 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>8 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

licenciatura, así como para alguien que ha cometido una infracción grave, estableciendo las condiciones y requisitos que debe cumplir para evitar la suspensión o expulsión, y que pueden incluir medidas como la asistencia a talleres de resolución de conflictos, la realización de trabajos de servicio social, o la participación en programas de orientación personal.


- XIII. Certificado:** Es un documento que acredita el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos de un estudiante, y que puede ser utilizado para obtener un título o grado académico.
- XIV. Colegiatura:** Se refiere al pago que deben realizar los estudiantes para mantener su matrícula activa y continuar sus estudios en la institución.
- XV. Comunidad Estudiantil:** Se refiere al conjunto de estudiantes que forman parte de la institución, y que comparten objetivos y valores comunes.
- XVI. Conducta del Estudiante:** Se refiere al comportamiento y desempeño académico y personal de los estudiantes, y que puede influir en su progreso y permanencia en la institución.
- XVII. Conformación Institucional:** Se refiere al proceso de establecimiento y organización de las estructuras y procedimientos que rigen la vida académica y administrativa de la institución, incluyendo la definición de roles y responsabilidades, la creación de comités y comisiones, y el establecimiento de políticas y procedimientos claros y transparentes.
- XVIII. Constancia:** Es un documento que acredita la realización de un curso o actividad académica, y que puede ser utilizado para obtener un título o grado académico.
- XIX. Curso:** Se refiere a una unidad académica que forma parte de un programa de estudios, y que tiene un contenido y duración específicos.
- XX. Derechos:** Se refieren a las garantías y protecciones que tienen los estudiantes y profesores para con la institución y la comunidad universitaria.
- XXI. Derechos Estudiantiles:** Se refieren a las garantías y protecciones que tienen los estudiantes para con la institución y la comunidad universitaria.



 <b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>9 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- XXII. Diagnóstico:** Se refiere al proceso de identificación y análisis de los problemas o necesidades de los estudiantes, con el fin de brindarles apoyo y orientación adecuados.
- XXIII. Doctorado:** Es un título académico que se otorga a los estudiantes que han completado un programa de estudios de tres a seis años de duración, y que les permite desarrollar investigaciones originales y contribuciones significativas en su campo.
- XXIV. Equivalencia:** Se refiere al proceso de reconocimiento a través del cual la Instituto Universitario San Ángel declara equiparables entre sí estudios realizados y obtenidos en otras instituciones dentro del Sistema Educativo Nacional.
- XXV. Estudiante:** Es una persona que ha sido admitida y está cursando un programa académico en la institución, con el fin de obtener un título o grado académico.
- XXVI. Examen Extraordinario:** Se refiere al proceso de evaluación adicional que se realiza para los estudiantes que no han podido aprobar un curso o actividad académica en el plazo establecido.
- XXVII. Examen Ordinario:** Se refiere al proceso de evaluación que se realiza en el plazo establecido para los cursos y actividades académicas.
- XXVIII. Examen Parcial:** Se refiere al proceso de evaluación que se realiza a lo largo del curso o actividad académica, y que tiene como objetivo evaluar el progreso y el desempeño del estudiante.
- XXIX. Expulsión:** Se refiere a la medida disciplinaria más severa que implica la exclusión definitiva de un estudiante de la institución, debido a la gravedad de las infracciones cometidas o a la persistencia en comportamientos que atentan contra la disciplina y el respeto a las normas establecidas.
- XXX. Falta:** Se refiere a cualquier ausencia o no asistencia a las actividades académicas y administrativas de la institución.
- XXXI. Hechos Constitutivos Delictivos:** Se refieren a cualquier acción o comportamiento que atente contra las normas y reglamentos establecidos en la institución, y que pueden ser



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>10 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

considerados como delitos o infracciones graves. Estos pueden incluir actos de violencia, acoso, hostigamiento, plagio académico, o cualquier otra conducta que atente contra la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad universitaria.

**XXXII. Hostigamiento:** Se refiere a cualquier comportamiento o conducta que implica abuso de poder, con el objetivo de menoscabar, denigrar o perjudicar a una persona.

**XXXIII. Inasistencia:** Se refiere al proceso de no participación o no asistencia a las actividades académicas y administrativas de la institución.

**XXXIV. Infracción:** Se refiere a cualquier comportamiento o conducta que atente contra las normas y reglamentos establecidos en la institución.

**XXXV. Ingreso:** Se refiere al proceso de admisión y registro de los estudiantes que desean iniciar sus estudios en la institución.

**XXXVI. Inscripción:** Proceso mediante el cual un estudiante, una vez admitido en un programa académico, formaliza su ingreso a la Universidad al completar los procedimientos administrativos y financieros requeridos. Este proceso incluye la entrega de documentos solicitados y el pago de las cuotas correspondientes. La inscripción es un requisito indispensable para obtener el estatus de estudiante activo dentro de la universidad.


**XXXVII. Instalaciones:** Se refieren a los espacios y recursos que se utilizan para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la institución.

**XXXVIII. Internado Rotatorio de Pregrado:** Se refiere a la práctica clínica que realizan los estudiantes de la Licenciatura de Medicina, y que tiene como objetivo aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en entornos laborales y profesionales.

**XXXIX. Justificante:** Se refiere a cualquier documento o certificado que acredita la realización de una actividad académica o administrativa, y que puede ser utilizado para obtener un título o grado académico.


**XL. Kardex:** Es un registro que contiene la información académica y administrativa de un estudiante, incluyendo sus calificaciones, asistencia y otros datos relevantes.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>11 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría


- XLII. Laboratorios:** Se refieren a los espacios y recursos que se utilizan para la práctica y experimentación de las disciplinas científicas y tecnológicas.
- XLIII. Licenciatura:** Es un título académico que se otorga a los estudiantes que han completado un programa de estudios de cuatro años de duración, y que les permite ejercer una profesión específica.
- XLIV. Lineamiento:** Se refiere a las directrices y orientaciones que establece la institución para el desarrollo de los programas académicos y actividades administrativas.
- XLV. Maestría:** Es un título académico que se otorga a los estudiantes que han completado un programa de estudios de dos años de duración, y que les permite especializarse en un campo específico.
- XLVI. Movilidad:** Se refiere al proceso de cambio de institución o programa académico, y que puede ser realizado por los estudiantes que desean continuar sus estudios en otra institución.
- XLVII. Obligaciones:** Se refieren a las responsabilidades y deberes que tienen los estudiantes y profesores para con la institución y la comunidad universitaria.
- XLVIII. Orientación Psicológica:** Se refiere al proceso de asesoramiento y apoyo que se brinda a los estudiantes para ayudarlos a resolver problemas personales y académicos.
- XLIX. Pago Extemporáneo:** Se refiere al proceso de entrega de dinero o servicios que se realizan en la institución, pero fuera del plazo establecido.
- L. Permanencia:** Se refiere al proceso de continuación de los estudios en la institución, y que implica el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>12 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- LI. Personal:** Se refiere al conjunto de colaboradores, tanto académicos como administrativos, que desempeñan diversas funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales.
- LII. Plagio Académico:** Se refiere a la presentación de trabajos o proyectos que no son originales, y que han sido copiados o adaptados de otras fuentes sin la debida autorización y reconocimiento.
- LIII. Política:** Se refiere a las decisiones y estrategias que establece la institución para alcanzar sus objetivos y cumplir con sus responsabilidades.
- LIV. Prácticas Profesionales:** Se refieren a las actividades de aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridos en entornos laborales y profesionales.
- LV. Prevención:** Se refiere al proceso de identificación y mitigación de riesgos y problemas que pueden afectar la convivencia y el aprendizaje en la institución escolar.
- LVI. Protocolo:** Se refiere a los procedimientos y normas que deben ser observados en la institución, y que garantizan la transparencia y eficiencia en la gestión de los procesos académicos y administrativos.
- LVII. Queja:** Se refiere a la manifestación de inconformidad o insatisfacción de un miembro de la comunidad universitaria, con respecto a alguna situación, acción o decisión de la institución.
- LVIII. Recurso de Materia:** Se refiere al proceso de revisión y reconsideración de las calificaciones y evaluaciones de los estudiantes, cuando se considera que hay errores o injusticias.
- LIX. Reglamento:** Es el conjunto de normas, políticas y procedimientos que rigen la vida académica, administrativa y de convivencia en la institución, y que deben ser observados por todos los miembros de la comunidad universitaria.
- LX. Reinscripción:** Se refiere al proceso de renovación de la matrícula de los estudiantes que desean continuar sus estudios en la institución y se debe hacer de manera semestral o cuatrimestral a lo largo de la duración del programa de estudios.



 <b>USA   UNIVERSITARIO SAN ANGELO</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>13 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- LXI. Resolución:** Se refiere al proceso de solución y resolución de conflictos y disputas entre los estudiantes y profesores.
- LXII. Responsabilidades:** Se refieren a las obligaciones y deberes que tienen los estudiantes y profesores para con la institución y la comunidad universitaria.
- LXIII. Revalidación:** Se refiere al proceso de reconocimiento a través el cual la institución otorga validez oficial a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional (en el extranjero), siempre y cuando sean equiparables con los estudios realizados en la institución.
- LXIV. Sala de Cómputo:** Se refiere al espacio y recursos que se utilizan para la práctica y experimentación de las disciplinas tecnológicas y científicas.
- LXV. Sala de Juicios Orales:** Se refiere al espacio y recursos que se utilizan para la resolución de conflictos y disputas entre los estudiantes y profesores.
- LXVI. Sala de Lectura:** Se refiere al espacio y recursos que se utilizan para la consulta y acceso a información y materiales académicos.
- LXVII. Sanción:** Se refiere a las medidas disciplinarias que se aplican a los miembros de la comunidad universitaria que incurren en infracciones a las normas y reglamentos establecidos.
- LXVIII. Seguimiento:** Se refiere al proceso de monitoreo y supervisión de los estudiantes y profesores, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos.
- LXIX. Servicio Social:** Se refiere al proceso de aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridos en beneficio de la comunidad, y que es una obligación para los estudiantes de algunas carreras.
- LXX. Suspensión:** Se refiere a la medida disciplinaria que implica la interrupción temporal de la asistencia y participación de un estudiante en las actividades académicas y administrativas



<b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>14 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

de la institución, con el fin de reforzar el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos.

**LXXI. Titulación:** Se refiere al proceso de obtención de un título o grado académico, y que implica el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos.

**LXXII. Trabajo de Titulación:** Se refiere al proyecto o investigación que deben realizar los estudiantes para obtener un título o grado académico.

**LXXIII. Vinculación:** Se refiere al proceso de establecer relaciones y colaboraciones con otras instituciones, empresas y organizaciones, con el fin de promover el intercambio de conocimientos y recursos.

**LXXIV. Visión:** Es la descripción de lo que aspira a ser y lograr en el futuro, en términos de su desarrollo, crecimiento y posicionamiento.

## Título Segundo. Organización de la Institución.

### *Capítulo I. Conformación Institucional.*


**Artículo 7.** Es personal del Instituto Universitario San Ángel y con funciones generales se describen de manera enunciativa, más no limitativa y con los que podría tener contacto con el estudiante, los siguientes:

**I. Consejo Directivo**

**II. Rectoría:** Máxima autoridad ejecutiva de Instituto Universitario San Ángel y responsable de dirigir y supervisar las actividades académicas, administrativas, y financieras de la institución. El Rector representa legalmente a la universidad y es el principal responsable de asegurar el cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales.

**III. Dirección de Planeación y Aseguramiento de la Calidad:** Instancia encargada de diseñar, implementar, y supervisar las estrategias y políticas de desarrollo institucional orientadas al




 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>15 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

crecimiento y mejora continua de la universidad. Su responsabilidad incluye la planificación estratégica, la evaluación de programas académicos, y la implementación de sistemas de gestión de calidad que aseguren el cumplimiento de estándares académicos y administrativos. También se encarga de coordinar procesos de acreditación y certificación tanto a nivel institucional como en programas específicos.

- IV. Dirección de Administración Escolar:** Unidad encargada de gestionar todos los procesos relacionados con la vida escolar del estudiante desde su ingreso hasta su egreso. Esto incluye la inscripción, reinscripción, control de registros académicos, emisión de certificados, titulación, y gestión de expedientes estudiantiles. Además, se encarga de asegurar el cumplimiento de las normativas internas y externas relacionadas con la administración escolar, así como de ofrecer soporte y atención a la comunidad estudiantil en todos los aspectos administrativos vinculados a su trayectoria académica.
- V. Dirección Operativa:** Instancia responsable de la gestión y supervisión de los recursos humanos, materiales de la universidad para asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones y servicios que ofrece la institución. Esta dirección coordina las áreas de mantenimiento, seguridad, y servicios generales, admisiones y Salud y Bienestar Universitario, asegurando que las operaciones diarias de la universidad se desarrollen de manera eficiente y en conformidad con las normativas establecidas. Su función es garantizar que los recursos estén disponibles y en óptimas condiciones para apoyar las actividades académicas y administrativas, así como, brindar un soporte psicopedagógico a los estudiantes de Instituto Universitario San Ángel.
- VI. Direcciones Académicas:** Son las unidades responsables de la gestión, desarrollo, y supervisión de los programas educativos que ofrece la universidad. Estas direcciones tienen la función de coordinar las actividades de enseñanza, investigación, y extensión vinculadas a sus respectivas áreas de conocimiento. Además, son responsables de la implementación de políticas académicas, la evaluación del desempeño docente, la revisión y actualización de los planes de estudio, y el seguimiento del progreso académico de los estudiantes. Las



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>16 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

Direcciones Académicas trabajan en estrecha colaboración con otras áreas de la universidad para garantizar la calidad educativa y el cumplimiento de los objetivos formativos.

## *Capítulo II. Calendario Escolar.*

**Artículo 12.** El Calendario Escolar. El Calendario Escolar contendrá, entre otras, las fechas de Inicio y fin del ciclo; Periodo de Aplicación de Exámenes Parciales y Finales, periodo de solicitud y aplicación de Exámenes Extraordinarios; Días de descanso obligatorios y Periodos vacacionales para estudiantes y docentes.

**Artículo 13.** Suspensión de clases por caso fortuito o fuerza mayor. Fuera de los días de descanso obligatorio y que se hayan establecido en el calendario escolar, no se suspenderán clases, salvo caso fortuito o fuerza mayor y/o por instrucciones de la Autoridad Educativa.


## *Capítulo III. Obligaciones de la Institución.*

**Artículo 14.** Todo colaborador universitario deberá salvaguardar la legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad y eficacia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo u comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales.

### **I. Cumplir con la Secretaría de Educación:**

- a) Alinear los planes y programas de estudio a las normativas y lineamientos establecidos por la Secretaria de Educación, asegurando que los títulos y grados otorgados cuenten con reconocimiento oficial y validez en todo el país.
- b) Colaborar en los procesos de evaluación y supervisión que realice la Secretaria de Educación, proporcionando información clara, precisa y completa sobre los resultados académicos, recursos y funcionamiento de la institución.



 <b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>17 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- c) Promover el desarrollo de proyectos educativos innovadores, que contribuyan a mejorar la calidad de la educación en México y que permitan a la institución mantenerse a la vanguardia en la formación de profesionales.
- d) Cumplir con la entrega de informes y documentación requerida por la Secretaria de Educación en los plazos estipulados, respetando todas las disposiciones legales en materia educativa.

## II. Cumplir con la comunidad universitaria:

- a) Promover un ambiente de respeto mutuo y colaboración dentro de la comunidad universitaria, donde estudiantes, docentes y personal administrativo se desarrollen de manera ética y profesional.
- b) Fomentar la participación activa de los estudiantes y colaboradores en proyectos de responsabilidad social, que fortalezcan el vínculo de la universidad con su entorno local, regional y nacional.
- c) Garantizar la transparencia en la gestión administrativa y académica, rindiendo cuentas de manera clara y accesible a todos los miembros de la comunidad universitaria.

## III. Cumplir con las Instituciones:

- a) Respetar los acuerdos y convenios establecidos con otras instituciones educativas, empresas, organismos no gubernamentales y gubernamentales, fomentando una colaboración activa en beneficio de los estudiantes y la comunidad.
- b) Participar en proyectos conjuntos de investigación, formación continua, y actividades extracurriculares, que fortalezcan las relaciones interinstitucionales y brinden oportunidades de desarrollo académico y profesional a los estudiantes.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades educativas locales, nacionales e internacionales, para garantizar que los programas académicos estén alineados con los estándares de calidad y acreditación.



<b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>18 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

#### IV. Cumplir con la sociedad:

- a) Contribuir al desarrollo social y económico, mediante la formación de profesionales éticos y capacitados que respondan a las necesidades del país y promuevan el bienestar de la sociedad.
- b) Desarrollar programas de extensión universitaria y servicio social, que permitan a los estudiantes aplicar sus conocimientos en beneficio de la comunidad, y que fomenten una cultura de solidaridad y responsabilidad social.
- c) Involucrar a la universidad en proyectos de investigación y desarrollo que impacten positivamente en la sociedad, abordando problemáticas actuales y proponiendo soluciones innovadoras desde el ámbito académico.

### Título Tercero.

### Estudiantes.

#### *Capítulo I.*

#### *Disposiciones Generales.*

**Artículo 15.** Para ser admitido en la institución, a través del proceso de selección correspondiente, el interesado deberá aceptar y comprometerse al cumplimiento de este Reglamento, de las demás disposiciones y reglamentos de carácter administrativo y escolares; integrar expediente personal con la documentación en original y copia requerida por la institución; haber concluido en su totalidad el ciclo educativo inmediato anterior.

**Artículo 16.** El estudiante cursará las materias de cada periodo conforme al plan de estudios de la carrera en la que se encuentre inscrito.

**Artículo 17.** Las clases podrán ser impartidas de lunes a sábado, en horarios discontinuos de las 7:00 a las 21:00 horas, según los horarios que establezca la Institución, de conformidad con las posibilidades del claustro, su capacidad instalada, y las necesidades académicas de cada carrera.



<b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>19 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**Artículo 18.** Al inicio de cada período, la Institución podrá fusionar, combinar o reubicar a los estudiantes de los diversos grupos del mismo grado, con el objeto de fomentar la convivencia y la interacción personal e intelectual de la comunidad universitaria.

**Artículo 19.** Todos los estudiantes están obligados a cumplir los reglamentos, instructivos, circulares y normas publicadas por la Institución; así como, a observar las disposiciones emanadas de las Direcciones Académicas, Administrativa y Escolar, de Operaciones y de Planeación y Aseguramiento de la Calidad y atender las instrucciones emitidas por los profesores.

**Artículo 20.** Queda estrictamente prohibido colocar cualquier tipo de cartel, anuncio u otro medio publicitario en las instalaciones de la Institución, sin la autorización por escrito de la Dirección de Planeación y Aseguramiento de la Calidad; en su caso, es responsabilidad del interesado retirar la publicidad en la fecha acordada y responder sobre el deterioro o los daños causados en las instalaciones de la Institución.

## *Capítulo II.*


### *Ingreso, Reinscripción, Revalidación o Equivalencia.*

#### Sección Primera. Ingreso.

**Artículo 21.** Para inscribirse como estudiante del Instituto Universitario San Ángel, el aspirante deberá entregar la siguiente documentación.

- I. Acta de Nacimiento.
- II. CURP.
- III. Certificado de Secundaria.
- IV. Certificado de Preparatoria o Bachillerato legalizado.
- V. Formato de Seguro (entregado por la Universidad), debidamente llenado.
- VI. Carta de Protección de Datos Personales (proporcionada por la Universidad)




 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>20 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**Artículo 22.** Cualquier aspirante deberá seguir el siguiente procedimiento y aprobar el proceso de admisión con el fin de cumplir todos los requisitos correspondientes para obtener un espacio dentro de Instituto Universitario San Ángel.

- I. Licenciatura en Medicina: Existen dos procedimientos para poder inscribirse a la Licenciatura en Médico Cirujano, los cuales conllevan sus propios pasos a seguir, los cuales se detallan a continuación:
  1. Para aspirantes con promedio mayor a ocho deberán presentar examen de admisión, así como un examen psicométrico.
  2. Para aspirantes con promedio menor a ocho deberán presentar examen de admisión, examen psicométrico, así como presentar un curso de preingreso.
    - a. La convocatoria de inscripción para la Licenciatura en Médico Cirujano se publica dos veces al año para los ciclos de primavera y otoño, dónde se especifican las fases y fechas del proceso de admisión.
    - b. El aspirante aceptado entregará los documentos correspondientes descritos en el artículo 21 a la Dirección de Administración Escolar
    - c. El estudiante una vez que complete el proceso de admisión y sea aceptado realizará los pagos correspondientes a la Licenciatura, los cuales se encuentran detallados en el Título Tercero, Capítulo VI de este Reglamento.
- II. Programas del Área Económico-Administrativo, Ciencias Sociales y Humanidades
  - a. El aspirante realizará los pagos correspondientes al Programa Educativo, los cuales se encuentran detallados en el Título Tercero, Capítulo VI de este Reglamento.
  - b. El aspirante entregará los documentos correspondientes descritos en el artículo 21 a la Dirección de Administración Escolar



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>21 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

### Sección Segunda. Reinscripción.

**Artículo 23.** Para el proceso de reinscripción el estudiante deberá cumplir con los siguientes criterios para asegurar su reingreso dentro de Instituto Universitario San Ángel.

- I. La reinscripción de los estudiantes se realiza de acuerdo con el programa al cual se encuentren inscritos.
- II. El estudiante deberá culminar el periodo anterior con el 50% más una materia aprobada.
- III. El estudiante deberá cubrir todas las disposiciones establecidas por la Dirección de Administración Escolar.
- IV. El estudiante reinscrito realizará los pagos correspondientes a la Licenciatura, los cuales se encuentran detallados en el Título Tercero, Capítulo VI de este Reglamento.


### Sección Tercera. Revalidación o Equivalencia.

**Artículo 24.** El protocolo de revalidación o equivalencia de Instituto Universitario San Ángel está diseñado para asegurar que los estudiantes puedan continuar con sus estudios de Licenciatura, respetando la normativa vigente y garantizando la calidad académica.

**Artículo 25.** Para brindar el cumplimiento del proceso de Revalidación o Equivalencia, Instituto Universitario San Ángel cumple las siguientes, políticas, lineamientos y pasos a seguir:

- I. **Políticas.**
  - a) La revalidación o equivalencia de estudios debe cumplir con las disposiciones establecidas por la Secretaría de Educación Pública (SEP), conforme a la Ley General de Educación y el Reglamento de Revalidación de Estudios del Sistema Educativo Nacional.
  - b) Solo se equivaldrán o revalidarán estudios provenientes de instituciones educativas oficialmente reconocidas con RVOE vigente ante la Secretaría de Educación Pública, o en su caso instituciones del extranjero que sean reconocidas por la Secretaría de Educación Pública.




 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>22 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- c) El Análisis para revalidación o equivalencias tiene un costo, el cual deberá ser cubierto por el aspirante para iniciar el proceso correspondiente.
- d) Los contenidos curriculares de los estudios a revalidar deben ser equivalentes en términos de objetivos, duración y profundidad a los Planes de Estudio de las Licenciaturas de Instituto Universitario San Ángel.
- e) La revalidación otorgada tiene validez oficial y otorga al estudiante los mismos derechos que los estudios realizados íntegramente en la institución receptora.
- f) La Dirección Académica de la Licenciatura que se pretende Revalidar es quien revisará y autorizará la equivalencia de estudios.
- g) Instituto Universitario San Ángel tiene la facultad de solicitar evaluaciones adicionales o exámenes de conocimientos para determinar la equivalencia de los estudios realizados.
- V. Para revalidar o equivaler un semestre el estudiante deberá culminar el periodo anterior con el 50% más una materia aprobada.
- h) La revalidación de estudios será únicamente un máximo de 50% de las asignaturas del Certificado Parcial del aspirante al Programa Vigente de su elección.
- i) La institución únicamente revalidará o equivaldrá las materias pertenecientes a los semestres a los que se le den validez. Por ningún motivo se podrá revalidar o equivaler materias de semestres más avanzados a los validados por la institución.

## II. Lineamientos.

- a) Todo el proceso debe realizarse de manera transparente y en estricto apego a la normativa vigente.
- b) Se informará claramente al aspirante sobre los resultados del proceso, incluyendo las asignaturas aceptadas y los requisitos adicionales.
- c) En el procedimiento de Revalidación o Equivalencia se establecerán los plazos específicos para cada etapa del proceso, asegurando que los trámites se realicen en tiempo y forma.




 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>23 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- d) Se solicitará y verificará toda la documentación completa y en orden antes de proceder con la evaluación de equivalencia.
- e) Se considerarán como asignaturas aprobatorias con calificación de 6 a 10 para su revalidación.
- f) Para acreditar un semestre, el aspirante deberá haber cursado y aprobado el 50% de su carga semestral más una, acorde a la normatividad de revalidación de la Secretaría de Educación Pública.
- g) El fallo de la equivalencia será otorgado en un plazo de 10 días hábiles por la Dirección Académica de la Licenciatura correspondiente, dicho fallo será notificado al aspirante a través de la Dirección de Administración Escolar.

**Artículo 26.** Cuando se presenten estudiantes con la intención de retomar la carrera que procedan de otra institución educativa seguirán el procedimiento de revalidación cuando provengan de una institución del extranjero o equivalencia cuando provengan de una institución del país, el cual se describe a continuación.

- I. En el caso de que se hayan realizado estudios parciales en otras instituciones de educación superior del país o del extranjero, se reconocerá como máximo el equivalente al 50% de experiencias educativas, materias o cualquier otra unidad de aprendizaje del programa educativo a cursar en el Instituto Universitario San Ángel como resultado de declaración de equivalencia o revalidación de estudios.
- II. El Departamento de Admisiones solicitará a los aspirantes que tengan interés en revalidar o equivaler, la siguiente documentación para integrar su expediente de forma digital y/o en físico.
  - a) Acta de Nacimiento.
  - b) CURP actualizado.
  - c) **Formato de Solicitud de Equivalencia**, el cual es llenado de acuerdo con lo establecido por el procedimiento correspondiente ante la Dirección Académica correspondiente.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>24 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- d) Certificado parcial de estudios del nivel superior o kárdex reciente emitido por la institución de procedencia, donde se estipule nombre de las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas, periodo en que se cursó, debe estar debidamente requisitado con la firma de la autoridad y sello de la institución.
  - e) Plan de estudio con malla curricular de la escuela de procedencia.
  - f) Programas académicos o contenidos programáticos de las asignaturas aprobadas con calificación con sello de la institución.
- III. La Dirección Académica realizará el análisis pertinente considerando las materias cursadas por el aspirante, así como las materias que se ofrecen por Instituto Universitario San Ángel, al terminar elabora y entrega el Formato de Equivalencia de Estudios en donde establecerá las materias a equiparar, que semestre se incorpora y las materias que llevará en recurso el candidato.
- IV. La Dirección Administrativa Escolar expone al aspirante su situación académica, explicando que materias podrá equivaler, en que semestre ingresará y que materias tomará como recurso. A su vez los montos que deberá pagar, así como, cualquier otra información relevante respecto a los pagos.
- V. La Dirección Administrativa Escolar realizará el **Dictamen Final de Revalidación** en conjunto con la Comisión de Equivalencia de Estudios de la Institución.


### *Capítulo III.*

#### *Permanencia de los estudiantes.*

**Artículo 27.** El estudiante deberá aprobar de forma ordinaria o extraordinaria como mínimo el cincuenta y un por ciento de la totalidad de las materias de cada periodo, de lo contrario causará baja automática.

**Artículo 28.** Para poder cursar las asignaturas de Inglés Médico I y las subsecuentes, los estudiantes deben de acreditar un nivel de inglés mínimo de A2, a través de una evaluación aplicada por la institución.




 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>25 de 98</b>
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>	
LAE. Andrea Hernández	Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría	

**Artículo 29.** Para permanecer como Estudiante activo en la Licenciatura en Médico Cirujano del Instituto Universitario San Ángel es requisito obligatorio cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Haber sido aceptado después de realizar el proceso de admisión de la licenciatura, inscribirse y reinscribirse oportunamente a cada período educativo conforme lo marque el calendario escolar, en caso de no realizar el trámite en tiempo y forma, no podrá permanecer en la Universidad, ni tendrá calidad de estudiante activo.
- II. El estudiante que deba recursar alguna asignatura tiene la obligación de incorporarse a las actividades asignadas para esa materia desde el inicio y hasta el final del periodo.
- III. El recurso se ofertará en modalidad presencial o como asesoría, dependiendo del número de estudiantes que requieren recursar la materia, los estudiantes serán informados por escrito vía correo institucional por la coordinación académica que deberán recursar la materia respectiva. La modalidad de recurso por asesoría no procede para la Licenciatura en Médico Cirujano
- IV. Aquel estudiante que no obtenga calificación aprobatoria en el recurso causará baja automática por reglamento.
- V. Queda establecido como límite la posibilidad de que cualquier estudiante pueda recursar durante todo el tiempo que dure su licenciatura, máximo de 5 (cinco) materias en modalidad de recurso; en caso de rebasar este supuesto, independientemente del semestre que este cursando, automáticamente y de manera definitiva, causará baja académica de la Universidad.
- VI. Aquel estudiante que repruebe más del cincuenta por ciento de las asignaturas del nivel académico de acuerdo con el plan de estudios, en extraordinario, estará en condición de baja por reglamento.

**Artículo 30.** El tiempo máximo de permanencia en cualquiera de las Licenciaturas que oferta Instituto Universitario San Ángel será de 7 años.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>26 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

#### *Capítulo IV. Asistencia de los estudiantes.*

**Artículo 31.** El docente dará a conocer al inicio del periodo los las políticas de asistencia, los programas y contenidos de la materia y la política de evaluación, en una sesión de encuadre.

**Artículo 32.** El estudiante sólo podrá presentar por cada asignatura un examen ordinario, un examen extraordinario y en su caso, un recurso de la materia. En caso de reprobar el recurso causará baja definitiva.

**Artículo 33.** Para tener derecho a presentar examen ordinario es necesario contar, como mínimo, con el 80% de asistencias al curso.

**Artículo 34.** Para poder presentar examen extraordinario es requisito indispensable tener un mínimo del 70% de asistencia al curso.

**Artículo 35.** En caso de no tener el porcentaje mínimo señalado en el artículo 32, el estudiante deberá recurrar la asignatura correspondiente.


**Artículo 36.** Si un estudiante se va a recurso, por faltas o calificación, tendrá que cursar la materia en cuanto la institución la oferte.

**Artículo 37.** Cualquier inasistencia, independientemente de la causa, será contabilizada como falta.

**Artículo 38.** Queda estrictamente prohibido que los estudiantes falten a clases o a cualquier actividad escolar en forma colectiva o solidaria, haciéndose acreedores en su caso a la sanción que determine el Coordinador Académico.

**Artículo 39.** Si por alguna razón se presentara el caso señalado en el artículo anterior, en el mismo grupo y por más de dos ocasiones, el Coordinador Académico dará de baja definitiva a quienes resulten responsables de incitar a dicho acto.



 <b>USA</b>   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>27 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

## *Capítulo V. Evaluaciones.*

**Artículo 40.** El resultado final de las evaluaciones será expresado conforme a la escala de calificaciones decimal de 1 (uno) a 10 (diez), considerando como mínima aprobatoria la calificación de 6 (seis).

Para la determinación de la calificación de los exámenes parciales, se empleará el uso de decimales, permitiendo una mayor precisión en la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes. Las calificaciones se expresarán con dos decimales, lo cual contribuirá a una valoración más exacta y justa de los resultados obtenidos en cada evaluación.

**Artículo 41.** Para obtener el promedio de calificaciones, sólo se tomarán en cuenta las materias aprobadas con calificación numérica, excluyendo aquellas que se evalúan con “satisfactorio” o “aprobado” como el Servicio Social.

**Artículo 42.** Durante el desarrollo de la materia y a su término, se podrán aplicar los siguientes tipos de exámenes:

- I. Los exámenes parciales
- II. El examen ordinario
- III. El examen extraordinario

En ningún caso el resultado obtenido en este tipo de exámenes podrá ser considerado individualmente como el 100% de la calificación final del curso, atendiendo al sistema de porcentaje de calificación sugerido por la Dirección Académica.

**Artículo 43.** Los exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios, deberán ser diseñados, redactados, aplicados y calificados por el profesor de la materia, con la autorización de su propia coordinación, y tienen por objeto medir el avance de los aprendizajes obtenidos por los estudiantes.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>28 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**Artículo 44.** Los exámenes extraordinarios tienen por objeto brindarle al estudiante una segunda oportunidad para acreditar la materia correspondiente, en donde advertirá el docente o sinodal el grado de conocimientos del sustentante.

**Artículo 45.** Los estudiantes conocerán su evaluación y retroalimentación de cada sesión o asignatura máximo una semana después de la evaluación.

Las calificaciones deberán ser informadas por el docente de la asignatura en la sesión posterior a la fecha en la que se tenía programado el examen, cada estudiante firmará de conformidad su calificación obtenida, dando fe de la conformidad; posterior a la firma de calificaciones, no habrá observaciones ni cambios.

Para conocimiento de los Estudiantes las calificaciones serán publicadas durante una semana. Estas se publicarán 15 días después del último examen extraordinario, en caso de tener alguna observación tendrán que solicitar la corrección dentro de los 5 días siguientes, transcurrido este tiempo, no procederá observación alguna.

**Artículo 46.** Es requisito indispensable para presentar exámenes, no adeudar ningún libro en la biblioteca o algún material didáctico.

## *Capítulo VI. Pagos.*


**Artículo 47.** El pago por concepto de inscripción deberá efectuarse previo al inicio del ciclo escolar. En agosto para las inscripciones de otoño y en febrero para las de primavera

**Artículo 48.** El pago por concepto de reinscripción deberá efectuarse antes del inicio del ciclo escolar para otoño y en los primeros quince días naturales del mes de febrero para el periodo de primavera.

**Artículo 49.** Los pagos que se deban realizar a Instituto Universitario San Ángel podrán aumentar de manera anual, dependiendo de la situación económica del país.

**Artículo 50.** El pago de la colegiatura que deberá cubrir el estudiante será de 12 meses de cada año. Los alumnos de Medicina que se encuentren cursando su periodo de Servicio Social no pagarán durante todo ese año, ninguna cantidad por concepto de colegiatura, únicamente cubrirán en una



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>29 de 98</b>
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>	
LAE. Andrea Hernández	Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría	

solo exhibición y antes del inicio de su servicio social, la cuota correspondiente a sus reinscripciones de los periodos otoño y primavera.

**Artículo 51.** El pago de cada colegiatura deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes. Para efectos de no generar recargos el estudiante tendrá como fecha límite hasta el día quince de cada mes para efectuar el pago correspondiente, a excepción del mes de agosto, en cuyo caso es el último día del mes.

**Artículo 52.** Los pagos de colegiatura se realizarán en el Banco que la Institución determine y mediante el número de referencia que se le asigne al estudiante.

**Artículo 53.** La institución sólo hará válido el pago en el momento en que el Banco transfiera los depósitos respectivos.

**Artículo 54.** El estudiante tendrá que conservar su ficha de depósito original entregada por el banco para cualquier aclaración, ya que de tener alguna inconformidad en cuanto a sus pagos todas las aclaraciones se harán presentando la ficha original en la Institución quien a su vez hará la aclaración directamente con el banco notificando posteriormente al estudiante de la respuesta obtenida.

**Artículo 55.** En el supuesto anterior la escuela solo hará válido el pago en el momento en que el Banco transfiera todos los depósitos hechos diariamente.


**Artículo 56.** Cualquier pago que se efectúe de manera extemporánea causará un recargo por mora del 10% mensual, hasta el momento de su liquidación.

**Artículo 57** La Universidad no hará devoluciones de cuotas bajo ningún concepto y por ninguna razón.

**Artículo 58.** Ningún estudiante de alguno de los programas académicos ofertados por Instituto Universitario San Ángel queda exento por ninguna razón, del pago de la cuota correspondiente a exámenes extraordinarios y en su caso recurso.

**Artículo 59.** El pago por concepto de recurso deberá cubrirse a más tardar quince días después de la recibir el oficio de recurso; en caso contrario, generará recargos a partir de esa fecha.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>30 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**Artículo 60.** Se pagarán cuotas adicionales a la inscripción, reinscripción y colegiatura, entre otros, por los siguientes conceptos: exámenes extraordinarios y de recursos, cursos de verano, recursos, talleres y seminarios, diplomados, simposio, credenciales, constancias, expedición y devolución de documentación, manuales y reglamentos, antologías, trámites de titulación, certificados parciales, copias certificadas de documentación y servicios escolares diversos.

**Artículo 61.** El estudiante que pague en forma adelantada un periodo escolar semestral obtendrá un descuento del 10%.

**Artículo 62.** Cuando algún estudiante, antes o después de iniciar el curso, decida darse de baja de la Institución, deberá informar por escrito los cinco primeros días del mes; de lo contrario seguirá corriendo su colegiatura, independientemente de que la institución no devolverá ninguno de los pagos efectuados (inscripción, colegiatura, etc.)

**Artículo 63.** Aquel estudiante que registre un retraso de dos mensualidades se le bloqueará el acceso a la institución, causando faltas administrativas las cuales no tendrán justificación. En caso de registrar un retraso de mensualidades será dado de baja automáticamente.

La institución puede autorizar para el caso de que el alumno se pusiera al corriente de su adeudo, incluyendo los recargos generados, en un plazo no mayor a 30 días, la posibilidad de ser activado como alumno, permitiéndole nuevamente el acceso a la institución.

### *Capítulo VII. Conducta del Estudiante.*

**Artículo 64.** El estudiante tiene la obligación de portar el uniforme completo todos los días, en los casos en los que la Licenciatura así lo requiera. En caso de no cumplir se le realizará una amonestación verbal, en caso de reincidir será amonestación escrita y en caso de una tercera reincidencia se negará el acceso a las instalaciones.

**Artículo 65.** Para la vestimenta apropiada de los estudiantes de medicina se regirán de la siguiente manera:



<b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>31 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- I. Uniforme para Mujeres: Pantalón y blusa de vestir color blanco o camisa polo color blanco - bata color blanco oficial con logo de la Institución y nombre (se adquiere en la institución) - Calzado de piso formal tipo choclo o mocasín cerrado de color blanco. Cabello recogido con cara despejada, aretes y maquillaje discretos, uñas cortas al ras y sin esmalte o pintura.
- II. Uniforme para hombres: Pantalón y camisa de vestir o camisa polo color blanco, con corbata azul marino o plumbago - bata blanca oficial con logo de la Institución y nombre (se adquiere en la Institución). - Calzado formal tipo choclo o mocasín de color blanco preferentemente de piel. Corte de pelo en casquete corto, regular o medio, barba recortada y arreglada que no rebase la barbilla.
- III. Para ambos sexos no uso de piercings, expansores de oreja, anillos o joyería por cuestiones de seguridad. Queda estrictamente prohibido el uso de zapatos abiertos, tipo Crocs y tenis.
- IV. En caso de condiciones como las derivadas de la pandemia por COVID-19 deberán acatar los códigos de vestimenta y seguridad que sean dispuestos por la autoridad sanitaria y a través de la coordinación académica o la dirección.
- V. Laboratorio: Para acceder a cualquier laboratorio es indispensable el uso de bata oficial con logo de la Institución y respetar los reglamentos establecidos.
- VI. Quirófano y CEMSUSA: Pijama Quirúrgica con logo institucional y nombre (se adquiere en la institución), calzado clínico (Queda estrictamente prohibido el uso de zapatos abiertos, tipo Crocs y tenis)

**Artículo 66.** Queda prohibido el acceso sin el uniforme correspondiente o con pijama quirúrgica a las instalaciones generales de la institución. La pijama es de uso exclusivo para las áreas correspondientes (Quirófano, CEMSUSA, Laboratorios cuando sea necesaria y Hospitales).

**Artículo 67.** El uniforme deberá ser portado con honor y dignidad por los estudiantes, por lo que deberán prestar especial atención al portar el mismo fuera de la universidad, quedando absolutamente prohibido asistir con el uniforme a bares, cantinas, centros de espectáculos, apuestas o juegos, u otros centros de este tipo. O mostrar conductas indecorosas o inapropiadas cuando porte



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>32 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

el uniforme. Incluso subir imágenes en redes sociales que denigren la imagen de la institución o la profesión. El desacato a esta obligación será sancionado por las autoridades de la licenciatura de acuerdo con la magnitud del comportamiento.


### *Capítulo VIII.*

#### *Derechos y Obligaciones de los estudiantes.*

**Artículo 68.** Los estudiantes tienen las siguientes obligaciones.

- I. Asistir puntualmente a sus clases, conferencias, visitas de campo, prácticas, cursos de verano, talleres y cualquier actividad académica programada, en el lugar y horario previamente determinados por la institución, atendiendo la normatividad e indicaciones del Director Académico y de los profesores.
- II. Portar el uniforme completo y de acuerdo con las clases que indique la coordinación correspondiente.
- III. Cursar la totalidad de las materias que conforman cada periodo escolar como lo marca su plan de estudios.
- IV. Observar una actitud de respeto con el personal de la Universidad y cualquier otra institución dónde el estudiante realice prácticas profesionales, clínicas, internado o servicio social, así como, con sus compañeros.
- V. Observar un trato respetuoso para con el resto de los integrantes de la comunidad universitaria, no realizar, ni fomentar el acoso escolar (bullying) en cualquiera de sus formas, comprometiéndose a denunciarlo ante la autoridad universitaria correspondiente.
- VI. Cuidar y respetar el patrimonio institucional, las instalaciones, laboratorios, equipo de cómputo, muebles, material didáctico, libros y demás bienes propiedad de la Institución o de las instituciones por donde transiten durante su formación académica, los bienes de cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- VII. Observar un comportamiento acorde a la moral y buenas costumbres, cuidando especialmente: la vestimenta, presentación personal, relaciones interpersonales, uso del



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>33 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

lenguaje de manera respetuosa para con sus compañeros, maestros y personal de la Institución.

**VIII.** Evitar intervenir en forma individual o colectiva, dentro o en las inmediaciones de la Institución, en actividades que perturben el orden, falten a la moral, atenten contra las buenas costumbres, el respeto o dignidad de las personas; así como en actos de provocación, riñas o escándalo que alteren el buen funcionamiento, desarrollo o imagen de la Institución.

**IX.** En caso de ser becado, deberá de prestar un servicio de apoyo a la institución de conformidad con la reglamentación respectiva.


**Artículo 69.** Los estudiantes designarán a un representante (jefe de Grupo) ante la Dirección Académica, eligiéndolo con absoluta libertad e independencia entre sus compañeros de clase. Dicho representante será electo para cada ciclo escolar. Y deberá informarse a la coordinación en los primeros 5 días de haber iniciado el período escolar.

La figura del Jefe de Grupo es la única forma de representación estudiantil que la universidad reconoce. Esta figura cumple un papel fundamental como intermediario entre los estudiantes y la institución, garantizando que las necesidades, inquietudes y propuestas del grupo sean canalizadas de manera formal y organizada. El Jefe de Grupo será el único con la capacidad de gestionar asuntos académicos y administrativos en nombre de sus compañeros.

**Artículo 70.** El jefe de grupo tiene las siguientes facultades y obligaciones.

- I.** Ser interlocutor entre el grupo y el Coordinador Académico.
- II.** Ser intermediario ante la Coordinación Académica para cualquier asunto especial relacionado con estudiantes o profesores.
- III.** Ser enlace y apoyo de la Coordinación Académica para la organización de cualquier actividad académica que propongan los profesores o la institución.
- IV.** Es su responsabilidad estar en contacto directo y permanente con el Coordinador Académico, acudir a todas las reuniones que convoque este último.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>34 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

V. Ser responsable de informar al Coordinador Académico de cualquier irregularidad trascendente que se suscite en el aula. O en particular, los suscitados en las instituciones donde prestan servicio de prácticas profesionales, internado o servicio social.

VI. Ser responsable de tramitar el préstamo del material didáctico que requieran los profesores para sus clases.


**Artículo 71.** Como parte de un programa integral que permita un desarrollo y desenvolvimiento adecuado de nuestros futuros profesionistas, la Institución promueve ciclos de conferencias, visitas o actividades académicas a las que deberán asistir todos los estudiantes.

**Artículo 72.** Para lograr una vinculación de la teoría con el campo profesional, la Institución ha implementado determinados proyectos, estrategias, así como, signado diversos convenios con organismos públicos y privados para la realización de prácticas profesionales en las que deberán participar e incorporarse todos los estudiantes, en los tiempos y formas establecidos para tal efecto por la Coordinación. En el caso de la licenciatura en Médico Cirujano las Prácticas Clínicas que se realicen en el sexto, séptimo y octavo semestre, el internado rotatorio de noveno y décimo semestre y el servicio social serán distribuidos por promedio de conformidad con la convocatoria publicada por la Secretaría de Salud, debiendo ser estudiantes regulares, en caso de empate, el segundo criterio será el número de materias aprobadas de forma ordinaria, teniendo privilegio el que no tenga reprobadas o que tenga las menos; el tercer criterio será la carta de buena conducta teniendo prioridad aquel estudiante regular sin observaciones disciplinarias.

**Artículo 73.** Los estudiantes tienen los siguientes derechos.

- I. Gozar de igualdad con perspectiva de género, inclusión y derechos humanos.
- II. Conocer el plan de estudio de su carrera y las condiciones de seriación de las materias que lo conforman.
- III. Recibir, en los horarios fijados por la institución, clases de las materias que correspondan a cada periodo según las características de la carrera en que se inscribió.



 <b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>35 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- IV.** Conocer, al inicio del curso, los objetivos, temario, métodos de evaluación, ponderaciones, actividades a realizar y bibliografía de referencia de cada materia.
- V.** Solicitar tutoría al Coordinador Académico de la carrera, en los tiempos y horarios establecidos para dicho efecto.
- VI.** Presentar por cada materia que curse un examen ordinario; siempre que cuente con el mínimo de asistencias requerido; en caso de reprobar, presentar un examen extraordinario. De no aprobar este último, deberá cursar nuevamente la materia cuando la programe la institución.
- VII.** Solicitar a la Coordinación Académica de su carrera, la apertura de cualquier recurso cuando exista mínimo de 15 interesados.
- VIII.** Obtener, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, las distinciones de Excelencia Profesional, Mención Honorífica y Mérito Académico.
- IX.** Tramitar ante las instancias correspondientes y en su caso obtener, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, una beca académica a partir del segundo año.
- X.** Hacer uso, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, del material didáctico y bibliográfico propiedad de la institución.
- XI.** Obtener constancias, diplomas, en general, cualquier documento que expida la institución, previo cumplimiento de los requisitos para cada caso.
- XII.** Solicitar de forma personal, en los horarios establecidos para ese efecto, información referente a su situación académica, escolar y administrativa.
- XIII.** Gozar de absoluto respeto físico, moral e intelectual por parte de profesores, directivos y demás personal de la Institución.



<b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>36 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**XIV.** Participar en cualquiera de las actividades extracurriculares que se lleven a cabo en la institución, o que sean promovidas por ésta, siempre y cuando se atiendan las bases y condiciones correspondientes.

**XV.** Obtener constancias, certificados, títulos, diplomas y grados académicos que la Universidad otorga previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

**Artículo 74.** Los datos personales contenidos en el expediente de cada estudiante tendrán un carácter confidencial.

**Artículo 75.** La Institución podrá otorgar a los estudiantes que destaquen por su aprovechamiento escolar tres tipos de reconocimientos:

- I. Excelencia Profesional.
- II. Mención Honorífica.
- III. Mérito Académico.


**Artículo 76.** El Premio a la Excelencia Profesional es una distinción especial que se otorga al estudiante que al término de su carrera haya aprobado todas sus materias en examen ordinario y que tenga como promedio mínimo general 9.5 (nueve-cinco). Este reconocimiento será entregado en el acto oficial de graduación.

**Artículo 77.** La distinción de mención honorífica se otorga al estudiante (o estudiantes en caso de empate) que obtenga el promedio anual más alto de su generación y carrera, el cual en ningún caso podrá ser menor a 9.5 (nueve-cinco), siempre que se hayan aprobado en ordinario todas las materias.

**Artículo 78.** El reconocimiento de mérito académico se otorga a todos los estudiantes que tengan un promedio mínimo anual de 9.0 (nueve), siempre y cuando hayan acreditado todas sus materias en ordinario en los dos periodos respectivos.

**Artículo 79.** La Institución otorgará premios especiales, a estudiantes que destaquen en el área cultural, científica, deportiva o en cualquier otra que denote una actitud sobresaliente.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>37 de 98</b>
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>	
LAE. Andrea Hernández	Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría	

**Artículo 80.** Los reconocimientos citados en el artículo 77 de este reglamento se entregarán en la fecha establecida en el calendario escolar y/o por la coordinación académica.

### *Capítulo IX. Certificación de Estudios.*

**Artículo 81.** Este capítulo establece los procedimientos y requisitos para la certificación de estudios de quienes hayan culminado satisfactoriamente un programa educativo en Instituto Universitario San Ángel.

**Artículo 82.** Para obtener la certificación de estudios, el estudiante podrá optar por los siguientes tipos de certificado:

- I. **Certificado Parcial:** Emitido cuando el estudiante ha completado satisfactoriamente una parte del programa educativo, pero no lo ha finalizado en su totalidad.
- II. **Certificado Total:** Emitido cuando el estudiante ha cumplido con todos los requisitos del programa educativo y lo ha finalizado en su totalidad.

**Artículo 83.** Para el trámite de certificado se realiza la revisión de expedientes por el departamento de administración escolar de Instituto Universitario San Ángel, encargado de verificar que el estudiante haya cumplido con todos los requisitos académicos necesarios para la certificación.


**Artículo 84.** El estudiante deberá presentar su expediente completo, el cual incluirá sus calificaciones, acta de nacimiento, CURP, Certificado de Bachillerato y cualquier otro documento requerido para la certificación.

**Artículo 85.** Instituto Universitario San Ángel se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales o realizar entrevistas con el estudiante en caso de dudas sobre la autenticidad de la información presentada en el expediente.

**Artículo 86.** Para obtener la certificación de estudios, el estudiante deberá realizar el siguiente procedimiento:

- I. Solicitar la ficha de pago del certificado al área Administrativa.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>38 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

II. Realizar el pago y enviar el comprobante de pago al área Administrativa.

III. Presentar 6 fotografías tamaño infantil, blanco y negro, en papel mate, con autoadherible.

**Artículo 87.** En caso de que surjan inconvenientes durante el proceso de revisión de expedientes que puedan retrasar la entrega de la certificación, Instituto Universitario San Ángel informará al estudiante sobre cualquier demora y proporcionará una nueva fecha estimada de entrega.

**Artículo 88.** La entrega de la certificación de estudios será realizada en persona en las instalaciones de Instituto Universitario San Ángel.

### *Capítulo X. Otros Servicios.*

**Artículo 89.** Los trámites escolares comprendidos en este capítulo incluyen la emisión de constancias simples, constancias especiales, expedición de kárdex y carta pasante.

**Artículo 90.** Para solicitar cualquier trámite escolar, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:


- I. Estar inscrito en la Universidad.
- II. Cumplir con todas las disposiciones que la Dirección de Administración Escolar estipule al ingreso del estudiante.
- III. Cumplir con los requisitos específicos establecidos para cada trámite.
- IV. No tener adeudos con la institución.

**Artículo 91.** Los requisitos específicos para cada trámite son los siguientes:

**I. Constancias Simples.**

- a) Los estudiantes de nuevo ingreso podrán solicitar constancias simples sin costo alguno, únicamente durante el primer semestre, si se solicita en algún otro momento, el costo de la emisión del documento deberá ser cubierto por el estudiante.
- b) Presentar solicitud de pago.



 <b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>39 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

c) Nombre completo y número de matrícula.

d) Identificación oficial.

## II. Constancias con Calificaciones.

a) Los estudiantes solicitarán la ficha de pago al área Administrativa.

b) Presentar solicitud de pago.

c) Presentar las condiciones y requisitos que se requieran establecer en la constancia.

d) Nombre completo y número de matrícula.

e) Identificación oficial.

## III. Expedición de Kárdex.

a) Los estudiantes solicitarán la ficha de pago al área Administrativa.

b) Presentar solicitud de pago.

c) Nombre completo y número de matrícula.

d) Identificación oficial.

## IV. Carta Pasante.

a) Los estudiantes solicitarán la ficha de pago al área Administrativa.

b) Presentar solicitud de pago.

c) El área de Control Escolar revisará el Kardex del estudiante, para conocer que este se encuentre completo.


d) Nombre completo y número de matrícula.

e) Identificación oficial.

**Artículo 92.** El proceso de trámite se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. El estudiante solicitará al área Administrativa la ficha de pago para el trámite que requiera realizar.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>40 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- II. El estudiante presenta la solicitud de pago y los documentos requeridos en la ventanilla de Control Escolar.
- III. El personal de la Dirección de Control Escolar verifica la documentación y los requisitos.
- IV. Una vez verificados, se procede a la elaboración del trámite solicitado.
- V. El tiempo de entrega será notificado al estudiante al momento de la solicitud.

**Artículo 93.** El tiempo de entrega de los trámites escolares será el siguiente:

- I. Constancias Simples y con Calificaciones: Se entregarán en un plazo máximo de 5 días hábiles, después de realizado el pago correspondiente.
- II. Expedición de Kárdex: Se entregará en un plazo máximo de 5 días hábiles, después de realizado el pago correspondiente.
- III. Carta Pasante: Se entregará en un plazo máximo de 5 días hábiles, después de realizado el pago correspondiente.

**Artículo 94.** Cualquier situación no contemplada en el presente capítulo será resuelta por la Área de Control Escolar de acuerdo con las normativas internas de Instituto Universitario San Ángel.

## Título Cuarto.

### Becas.

#### *Capítulo I.*

#### *Disposiciones Generales.*

**Artículo 95.** La Universidad podrá otorgar becas a los estudiantes que se encuentren inscritos en alguno de sus programas académicos, a fin de estimularlos y ofrecerles alternativas para proseguir o culminar sus estudios en ella.

**Artículo 96.** En Instituto Universitario San Ángel, los programas de becas persiguen los propósitos siguientes:



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>41 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- I. Proporcionar a los estudiantes en situación económica adversa, apoyos para el sostenimiento de sus estudios.
- II. Distinguir el desempeño académico de calidad y sobresaliente de los estudiantes.
- III. Fomentar la eficiencia terminal.

## *Capítulo II. Clasificación de Becas.*

**Artículo 97.** Instituto Universitario San Ángel podrá otorgar anualmente el número y tipo de becas, de acuerdo con las posibilidades previstas en la programación presupuestal correspondiente, entre otras, las siguientes.

- I. Beca de Excelencia Académica.
- II. Beca Socioeconómica Académica (SEP)
- III. Beca de Nuevo Ingreso.


**Artículo 98.** La Beca de Excelencia Académica, es aquella que se otorga como reconocimiento al esfuerzo académico de los estudiantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en este reglamento, tengan un promedio general en sus estudios de licenciatura de 10 (Díez). Para el otorgamiento de esta beca no se tomará en cuenta la condición socioeconómica del estudiante.

**Artículo 99.** La beca Socioeconómica Académica (SEP), es la que está regulada de conformidad con la fracción III del artículo 57 de la Ley General de Educación y con los lineamientos de la SEP en el estado. La asignación es responsabilidad y obligación única y exclusiva de la Institución y sólo procede para estudiantes de tercer semestre en adelante.

**Artículo 100.** La beca de Nuevo Ingreso es la que se otorga a los estudiantes de primer semestre como estímulo al inicio de su carrera.

**Artículo 101.** En los casos de becas no previstas en el presente capítulo, las que se establezcan deberán sujetarse a los mismos criterios y procedimientos establecidos por este cuerpo normativo.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>42 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

### *Capítulo III.*

#### *Procedimiento de Obtención de Beca.*

**Artículo 102.** La Comisión de Becas emitirá cuando lo juzgue oportuno de conformidad con la partida presupuestal, la convocatoria en la que se difundirán los tipos de Becas que ofrece la Escuela, el número de estas, sus características, montos, requisitos y criterios para la adjudicación

**Artículo 103.** La Comisión de Becas deberá decidir la adjudicación de cada beca conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 104.** La vigencia y las condiciones de las Becas serán por montos o porcentajes específicos, según la convocatoria correspondiente.

**Artículo 105.** Para ser aspirante a obtener alguna de las becas otorgadas por la institución, se deberá tener la calidad de estudiante regular, estar al corriente de sus pagos y no tener ninguna observación de conducta de acuerdo con lo especificado en el Reglamento General de estudiantes, y el demás reglamento establecidos por la institución.

**Artículo 106.** Como requisito indispensable para aspirar a conservar cualquier tipo de Beca, el estudiante deberá mantener su nivel de desempeño académico y el promedio requerido por las diferentes becas que se otorgan, así como, estar al corriente de sus pagos, no contar con ninguna observación derivada de una mala conducta y cumplir las disposiciones de este reglamento.

A continuación, se establecen los promedios requeridos para aspirar a conservar la beca:

- I. Beca de Excelencia Académica – **Promedio de 10 general (Díez)**
- II. Beca Socioeconómica Académica (SEP) - **Promedio de 8.5 general (ocho punto cinco)**
- III. Beca de Nuevo Ingreso - **Promedio de 8.5 general acumulado (ocho punto cinco)**

Las becas de nuevo ingreso tendrán una vigencia de 4 años y se renovararán de manera anual, tomando como requisito indispensable el promedio general acumulado de 8.5 o mayor

**Artículo 107.** La solicitud inicial de beca por parte del estudiante deberá:

- I. Realizarse en los formatos correspondientes.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>43 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- II. Suscribirse por el interesado.
- III. Acompañarse con la documentación complementaria necesaria.
- IV. Presentarse dentro de las fechas señaladas.
- V. Estar debidamente documentada.

No serán tomadas en cuenta por el Comité de Becas, aquellas solicitudes que no contengan todos los datos requeridos.

El Comité de Becas realizará una comprobación de la información proporcionada por el estudiante, notificando en su caso, al Secretario Ejecutivo, cualquier irregularidad que se presente, a efecto de que se proceda en los términos correspondientes.

**Artículo 108.** La información proporcionada por el estudiante y la obtenida de los estudios socioeconómicos, cuando estos sean requeridos, serán de carácter confidencial.

**Artículo 109.** El Secretario Ejecutivo del Comité o el estudiante becario, deberán informar a la Comisión de Becas sobre cualquier cambio en la situación académica o económica, respectivamente, que resulte relevante para la naturaleza de la beca asignada.

**Artículo 110.** Todas las becas asignadas son intransferibles entre personas, instituciones o programas académicos.

#### *Capítulo IV. Comisión de Becas.*

**Artículo 111.** La Comisión de Becas es el órgano colegiado competente para la distribución, otorgamiento, renovación, incremento y cancelación de las becas que se prevén en este reglamento.

**Artículo 112.** La Comisión de Becas se integrará por:

- I. El Rector.
- II. El Responsable de la Jefatura de Vinculación.
- III. Un Docente de Tiempo Completo.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>44 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

IV. Un Padre de Familia.

V. Dos estudiantes inscritos en alguno de los Programas Académicos.

**Artículo 113.** Por cada uno de los titulares, se nombrará su respectivo suplente. El Consejo Directivo podrá ratificar o sustituir anualmente a titulares y suplentes. El Consejo Directivo de la Institución podrá, relevar en cualquier momento a alguno de los miembros de la Comisión de Becas.

**Artículo 114.** El Consejo Directivo designará cada dos años al Secretario Ejecutivo de la Comisión, a quien corresponderá:

- I. Ser órgano de apoyo de la Comisión.
- II. Levantar las actas respectivas y llevar el libro de estas.
- III. Ejecutar las gestiones para el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión.
- IV. Recabar la documentación que se requiera para la correcta preparación de cada licenciatura.
- V. Comunicar a los solicitantes el resultado de la adjudicación de becas.
- VI. Preparar un informe anual de actividades, que deberá contener la narración de la problemática en la adjudicación de becas, así como el número de becarios.
- VII. Las demás que asigne la Comisión.

**Artículo 115.** Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 116.** Las sesiones de la Comisión de Becas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán por lo menos una vez en cada periodo escolar, y las segundas sólo podrán ser convocadas por su presidente.

**Artículo 117.** La Comisión de Becas deberá verificar las propuestas presentadas.

**Artículo 118.** Son atribuciones de la Comisión de Becas.

- I. Realizar la adjudicación de becas.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>45 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- II. Determinar de conformidad con este Reglamento, el número global y los montos de las becas que se otorgarán.
- III. Ser cuerpo consultivo del Rector en materia de apoyo económico para estudiantes.
- IV. Gestionar nuevas fuentes de financiamiento externas a la institución, para el incremento en el número y monto de las becas.

**Artículo 119.** Los miembros de la Comisión se abstendrán de participar en la asignación de solicitudes que tengan que ver con alguno de sus familiares.


**Artículo 120.** Las decisiones de la Comisión de Becas son inapelables

### *Capítulo V. Derechos y Deberes del Becario.*

**Artículo 121.** Adicionalmente a las obligaciones que como estudiantes universitarios les corresponden, los becarios, tienen las siguientes obligaciones.

- I. Presentarse a recibir y desempeñar satisfactoriamente los trabajos o comisiones, que en su caso se les encomienden.
- II. Cumplir con los horarios establecidos para su servicio becario, llegando puntualmente y cumpliendo con el número de horas requeridas, según sea el caso.
- III. Asistir a las reuniones de becarios a las que sean convocados.
- IV. Mantener una conducta profesional y de respeto hacia sus compañeros y responsables de su servicio becario en todo momento.
- V. Utilizar de manera adecuada los equipos, materiales, herramientas y otros recursos proporcionados por la institución para el desarrollo de sus actividades.
- VI. Mantener comunicación abierta y fluida con el responsable del área responsable del servicio becario.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>46 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**Artículo 122.** Los estudiantes becarios deberán prestar semestralmente un servicio becario y podrán hacerlo a través de servicios académicos, administrativos, de promoción, planeación o escolares a la institución y la comunidad universitaria.

**Artículo 123.** Los estudiantes becarios podrán prestar estos servicios y apoyo en diferentes áreas de la institución, como: La Dirección Académica, Dirección Operativa, Dirección Administrativa y Dirección de Planeación y Aseguramiento de la Calidad.

**Artículo 124.** El número de horas de servicios que deben prestar los estudiantes becarios está definido de acuerdo con el porcentaje de beca con el que cuentan y se rige por la siguiente tabla.


- I. Hasta **15%** de Beca – con un máximo de **4 horas** semanalmente durante cada semestre.
- II. Hasta **25%** de Beca – con un máximo de **6 horas** semanalmente durante cada semestre.
- III. Hasta **50%** de Beca – con un máximo de **8 horas** semanalmente durante cada semestre.
- IV. Hasta **75%** de Beca – con un máximo de **10 horas** semanalmente durante cada semestre
- V. Del **80% al 100%** de Beca – con un máximo de **12 horas** semanalmente durante cada semestre.

**Artículo 125.** El responsable de Vinculación Social Universitaria asignará a los becarios un tutor de cualquier área de la institución para que preste sus servicios, atendiendo a las necesidades establecidas por las Direcciones de la Universidad.

**Artículo 126.** El tutor deberá informar por escrito al responsable de Vinculación Social Universitaria el desempeño, actitud, puntualidad y cumplimiento del becario y en su caso, un reporte de cualquier irregularidad o incumplimiento por parte del estudiante.

**Artículo 127.** El responsable de Vinculación Social Universitaria tiene la facultad de entregar al estudiante la “Carta de Liberación de Servicio Becario”, siempre y cuando este haya cumplido en tiempo y forma con las responsabilidades asignadas por su tutor. En caso de incumplimiento de responsabilidades, la institución se reserva el derecho de dar por terminado el servicio becario a través de la elaboración de un acta administrativa.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>47 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

*Capítulo VI.  
Término y Cancelación de Becas.*


**Artículo 128.** Se rechazará la solicitud de los aspirantes que proporcionen información falsa y en su caso, quedarán sujetos a las sanciones que establezca la Comisión de Becas.

**Artículo 129.** Cuando el tutor del becario presente un primer reporte de incumplimiento de cualquier becario, la Comisión procederá a imponer una amonestación por escrito.

**Artículo 130.** La cancelación o no renovación de la Beca procede de manera automática en los siguientes casos.

- I. Cuando se compruebe que la información proporcionada para la obtención de la beca es falsa.
- II. Cuando al momento de la renovación ya no existan las condiciones académicas o socioeconómicas que dieron lugar a su asignación. Esto es, que su promedio académico esté por debajo del exigido, que el estudiante haya reprobado una o más materias en ordinario o que su situación económica se haya modificado.
- III. Haber sido objeto de cualquier otra de las sanciones previstas en el reglamento de estudiantes, código de ética o cualquier otro reglamento de la institución.
- IV. Cuando el estudiante haya suspendido la continuidad de sus estudios.
- V. Contravenir cualquiera de las disposiciones de este reglamento.
- VI. No cumplir cabalmente en tiempo y forma con la obligación de su servicio becario.
- VII. Retrasarse en el pago de dos o más colegiaturas consecutivas en un semestre o en cualquier otro pago al que esté obligado.
- VIII. Cuando en un semestre se hayan generado dos o más amonestaciones derivadas de reportes de incumplimientos, emitidos por su tutor respectivo.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>48 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

Título Quinto.  
Movilidad.

*Capítulo Único.*  
*Movilidad.*

**Artículo 131.** El objetivo de la movilidad estudiantil Instituto Universitario San Ángel es facilitar la estancia de los estudiantes en otras instituciones de educación superior, tanto nacionales como extranjeras, para cubrir un determinado número de créditos, realizar prácticas profesionales, participar en proyectos de investigación y enriquecer su perfil profesional.

**Artículo 132.** La Coordinación Académica es el área responsable de la movilidad en Instituto Universitario San Ángel. Esta área se encargará de gestionar y supervisar todos los procesos relacionados con la movilidad, incluyendo la planeación, regulación, instrumentación e implementación de los convenios de movilidad.

**Artículo 133.** Instituto Universitario San Ángel celebrará convenios de movilidad con otras instituciones de educación superior, tanto nacionales como extranjeras, para formalizar las actividades de movilidad estudiantil, académica y de gestores. Estos convenios deberán ser aprobados por la Coordinación de Movilidad Estudiantil y cumplir con las normas y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 134.** En Instituto Universitario San Ángel ofrece movilidad Estudiantil, la cual permite a los estudiantes cursar parte de su carga académica en otras instituciones de educación superior, tanto nacionales como extranjeras.

**Artículo 135.** Los estudiantes que participan en la movilidad tienen los siguientes derechos:

- I. Participar en actividades académicas y de investigación en otras instituciones de educación superior.
- II. Recibir supervisión de la Coordinación Académica durante su estancia.
- III. Ser informados sobre las condiciones y requisitos de la movilidad.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>49 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- IV. Recibir asesoramiento y orientación para la planificación y ejecución de su estancia.
- V. Ser tratados con respeto y consideración en todas las actividades relacionadas con la movilidad

**Artículo 136.** Los estudiantes que participan en la movilidad tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el convenio de movilidad.
- II. Informar a la Coordinación Académica sobre sus planes y actividades durante la estancia.
- III. Participar activamente en las actividades académicas y de investigación.
- IV. Cumplir con las normas y disposiciones legales aplicables.
- V. Ser responsables de sus acciones y comportamientos durante la estancia

**Artículo 137.** La movilidad estudiantil incluye la participación en estancias académicas, de investigación y prácticas profesionales en instituciones nacionales e internacionales.

**Artículo 138.** La movilidad estudiantil comprende:

- I. Estancias académicas.
- II. Estancias de investigación.
- III. Prácticas profesionales.
- IV. Intercambios culturales y deportivos.

**Artículo 139.** El procedimiento para la movilidad estudiantil es el siguiente:

- I. Solicitar información y orientación en la Coordinación Académica y la Jefatura de Vinculación.
- II. Presentar la solicitud de movilidad con la documentación requerida.
- III. Participar en el proceso de selección.
- IV. Formalizar el convenio de movilidad con la institución de destino.

**Artículo 140.** La acreditación de la movilidad estudiantil se realizará mediante:



<b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>50 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- I. La presentación de un informe de actividades.
- II. La entrega de certificados de la institución de destino.
- III. La evaluación y convalidación de créditos por parte de la Coordinación Académica y el coordinador del programa académico.

**Artículo 141.** En caso de incumplimiento, se aplicarán sanciones como:

- I. La cancelación de la movilidad.
- II. Sanciones administrativas conforme al presente Reglamento Escolar.

## **Título Sexto.**

### **De las Prácticas Profesionales, Internado Rotatorio de Pregrado y Servicio Social.**

#### **Capítulo I.**

#### **Características de las Prácticas Profesionales, Internado Rotatorio de Pregrado y Servicio Social.**

**Artículo 142.** El objetivo de las prácticas profesionales, el internado rotatorio de pregrado y el servicio social es complementar la formación académica de los estudiantes mediante la aplicación práctica de los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas durante su formación teórica, en un entorno real. Estas actividades tienen como finalidad consolidar las competencias profesionales, promover el desarrollo de la ética y fortalecer el compromiso social, preparándolos para un ejercicio profesional responsable y de alta calidad.

**Artículo 143.** Las Prácticas Profesionales para la Licenciatura en Médico Cirujano son actividades académicas supervisadas que permiten al estudiante aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación en un entorno real, contribuyendo al desarrollo de habilidades y competencias profesionales. Estas prácticas se realizan en instituciones de salud, laboratorios, clínicas, y otros entornos relevantes para la medicina.

**Artículo 144.** El Internado Rotatorio de Pregrado es una etapa de formación práctica intensiva en la carrera de medicina, en la que el estudiante rota por diferentes especialidades médicas en hospitales



<b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>51 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

y centros de salud. Durante el internado, el estudiante asume responsabilidades acordes a su nivel de formación bajo la supervisión de médicos capacitados.

**Artículo 145.** El Servicio Social es una actividad formativa y obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° constitucional que se realiza en beneficio de la comunidad. Debe estar relacionado con el perfil académico del estudiante y alineado con los objetivos de formación integral de la universidad.

**Artículo 146.** Criterios normativos para realizar las Prácticas Profesionales:

**I. Área Económico-Administrativo, Ciencias Sociales y Humanidades:**

- a. Ser estudiante de alguna licenciatura perteneciente al área Económico-Administrativo, Ciencias Sociales y Humanidades.
- b. Haber cursado y aprobado el 60% de los créditos del plan de estudios.
- c. Realizar las Prácticas Profesionales en instituciones y programas registrados y aprobados por Instituto Universitario San Ángel.


**II. Área de Ciencias Naturales y de la Salud:**

- a. Ser estudiante de alguna licenciatura perteneciente al área de Ciencias Naturales y de la Salud.
- b. Haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes hasta el 5° semestre del plan de estudios vigente y no tener adeudo de alguna asignatura.
- c. Cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en la convocatoria.
- d. Registrarse en tiempo y forma en la liga de registro que se envíe para dicho fin.
- e. Participar en el curso de inducción de Instituto Universitario San Ángel.
- f. Participar en el curso de inducción de cada unidad hospitalaria.

**Artículo 147.** Criterios normativos para realizar el Internado Rotatorio de Pregrado:

**I. Licenciatura en Médico Cirujano:**



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>52 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- a. Ser estudiante de la Licenciatura en Médico Cirujano.
- b. Haber cursado y aprobado todo el plan de estudios hasta el 8° semestre, sin tener adeudos académicos ni administrativos.
- c. El estudiante tendrá que registrarse y enviar la documentación completa.
- d. Participar en el curso de inducción que brinda Secretaría de Salud del Estado de Puebla.
- e. Participar en el curso de inducción de Instituto Universitario San Ángel.
- f. Participar en el curso de inducción de cada jurisdicción sanitaria.
- g. Registrarse adecuadamente en la plataforma del SIASS.
- h. Participar en el acto público que se realiza entre la universidad y Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

**Artículo 148.** Criterios normativos para realizar el Servicio Social:


**I. Área Económico-Administrativo, Ciencias Sociales y Humanidades:**

- a. Ser estudiante de alguna licenciatura perteneciente al área Económico-Administrativo, Ciencias Sociales y Humanidades.
- b. Haber cursado y aprobado el 75% de los créditos del plan de estudios.
- c. Realizar el Servicio Social en instituciones y programas registrados y aprobados por Instituto Universitario San Ángel

**II. Área de Ciencias Naturales y de la Salud:**

- a. Ser estudiante de alguna licenciatura perteneciente al área de Ciencias Naturales y de la Salud.
- b. Haber cursado y aprobado el 100% de los créditos de la Licenciatura en Médico Cirujano.
- c. Haber cursado y aprobado el Programa de Internado Rotatorio de Pregrado.
- d. El estudiante tendrá que registrarse y enviar la documentación completa.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>53 de 98</b>
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>	
LAE. Andrea Hernández	Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría	

- e. Participar en el curso de inducción que brinda Secretaría de Salud del Estado de Puebla.
- f. Participar en el curso de inducción de Instituto Universitario San Ángel.
- g. Participar en el curso de inducción de cada jurisdicción sanitaria.
- h. Registrarse adecuadamente en la plataforma del SIASS.
- i. Participar en el acto público que se realiza entre la universidad y Secretaría de Salud del Estado de Puebla.
- j. Realizar el Servicio Social en instituciones y programas registrados y aprobados por Instituto Universitario San Ángel y Secretaría de Salud del Estado de Puebla.


**Artículo 149.** Las Prácticas Profesionales para el Área Económico-Administrativo y Ciencias Sociales y Humanidades tendrá una duración mínima de 4 meses y máxima de un año, cumpliendo con 260 horas de servicio. Mientras que para el Área de Ciencias Naturales y de la Salud las Prácticas Profesionales se ajustarán al programa académico de “Prácticas Profesionales” atendiendo su duración, las instituciones donde se llevarán a cabo las prácticas profesionales y los servicios donde se realizarán las rotaciones. Teniendo en cuenta las actualizaciones de acuerdo con el plan de estudios vigente o a los convenios pactados en conjunto con la universidad.

**Artículo 150.** El Internado Rotatorio de Pregrado para la Licenciatura en Médico Cirujano tendrá una duración de un año en el cual los estudiantes realizaran seis rotatorios de 2 meses cada uno en Instituciones Médicas.

**Artículo 151.** El Servicio Social para el Área Económico-Administrativo, Ciencias Sociales y Humanidades tendrá una duración mínima de 6 meses y máxima de dos años, cumpliendo con 480 horas de servicio de acuerdo al artículo 5° Constitucional y al Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la república Mexicana. Mientras que para el Área de Ciencias Naturales y de la Salud tendrá una duración de un año teniendo dos periodos de inicio al año en febrero y en agosto en instituciones públicas registradas por la Secretaría de Salud y privadas teniendo un convenio vigente con la universidad.

**Artículo 152.** Los estudiantes que no podrán participar en las prácticas profesionales serán:



 <b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>54 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- a. Aquellos estudiantes que tengan conflictos administrativos y por lo cual no son considerados estudiantes regulares en la universidad.
- b. Aquellos estudiantes que deban asignaturas de 5to o semestres anteriores.
- c. Aquellos estudiantes que no entreguen en tiempo y forma la documentación solicitada al momento de su registro.

**Artículo 153.** Los estudiantes que no podrán participar en el Programa de Internado Rotatorio de Pregrado:

- a. Aquellos estudiantes que tengan conflictos administrativos y por lo cual no son considerados estudiantes regulares en la universidad.
- b. Aquellos estudiantes que deban alguna asignatura de semestres anteriores.
- c. Aquellos estudiantes que no hayan entregado documentos en tiempo y forma de acuerdo con convocatoria.

**Artículo 154.** Los estudiantes que no podrán participar en el Servicio Social serán:

- a. Aquellos estudiantes que tengan conflictos administrativos y por lo cual no son considerados estudiantes regulares en la universidad.
- b. Aquellos estudiantes que no tengan su liberación del Programa de Internado Rotatorio de Pregrado.
- c. Aquellos estudiantes que no se hayan inscrito adecuadamente en alguna de las convocatorias publicadas por parte de la universidad.
- d. Aquellos estudiantes que no hayan realizado exitosamente en tiempo y forma su registro en la plataforma del Sistema de Información para la Administración de Servicio Social para la Salud (SIASS).



<b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>55 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

## *Capítulo II. Gestión y Vinculación.*

**Artículo 155.** Las Direcciones Académicas serán las responsables de gestionar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de Prácticas Profesionales, Internado Rotatorio de Pregrado y Servicio Social.

**Artículo 156.** Instituto Universitario San Ángel establecerá convenios con instituciones públicas y privadas que ofrezcan condiciones adecuadas para la formación profesional de los estudiantes.

**Artículo 157.** Instituto Universitario San Ángel firmará convenios con entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que promuevan el bienestar comunitario y la formación académica del estudiante, los cuales serán comunicados a la comunidad estudiantil a través de las Direcciones Académicas de las Licenciaturas del Área Económico-Administrativo, Ciencias Sociales y Humanidades.


**Artículo 158.** La Dirección Académica de la Licenciatura en Médico Cirujano establecerá convenios de colaboración con instituciones de salud y hospitalarias públicas y privadas, entidades gubernamentales y otras entidades relevantes, con el fin de asegurar plazas para las prácticas profesionales, internado rotatorio de pregrado y servicio social. Estas vinculaciones permitirán:

- I. La actualización y adaptación constante de los programas a las necesidades del sector salud.
- II. La participación activa de los estudiantes en proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- III. El establecimiento de redes de apoyo que faciliten la inserción laboral de los egresados.

**Artículo 159.** Para establecer convenios de colaboración, se seguirán los siguientes pasos:

- I. Identificación de necesidades y oportunidades: El responsable de Prácticas Profesional y Servicio Social identificará las instituciones que ofrecen oportunidades para la realización de prácticas, internados y servicio social.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>56 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- II. Contacto inicial: Se establecerá un primer contacto con la institución seleccionada para explorar la posibilidad de colaboración.
- III. Elaboración del convenio: Se redactará un convenio que especifique los términos y condiciones de la colaboración, incluyendo derechos y obligaciones de ambas partes.
- IV. Revisión y firma: El convenio será revisado por los departamentos legales de ambas partes y firmado por las autoridades correspondientes.
- V. Seguimiento: Se realizará un seguimiento constante del cumplimiento del convenio y se propondrán modificaciones cuando sea necesario.

**Artículo 160.** Los programas de Prácticas Profesionales de las Licenciaturas pertenecientes al Área Económico-Administrativo, Ciencias Sociales y Humanidades, deberán estar relacionados con especialidades en el área de Ciencias Sociales y Humanidades, investigación y administración de servicios. Mientras que los programas de Prácticas Profesionales de las Licenciaturas del área de la Salud, deberán estar relacionados con especialidades médicas, investigación clínica y administración de servicios de Salud.


**Artículo 161.** Los programas de Internado Rotatorio de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano deberán cumplir con las rotaciones en: Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Urgencias, Medicina Interna, Pediatría y Salud Familiar.

**Artículo 162.** Los programas de Servicio Social para las Licenciatura del área Económico-Administrativo, Ciencias Sociales y Humanidades deberán estar enfocados en áreas de Ciencias Sociales y Humanidades. Mientras que los programas de Servicio Social para las Licenciaturas del área de la Salud deberán estar relacionados con especialidades médicas, investigación clínica y administración de servicios de Salud.

**Artículo 163. Características de los Programas:**

- I. Ser pertinentes y alineados con el perfil profesional del estudiante.
- II. Contar con objetivos claros y específicos.



 <b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>57 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

III. Incluir un plan de trabajo detallado y supervisión adecuada.

**Artículo 164.** El responsable de Prácticas realizará visitas periódicas y revisará informes de actividades para asegurar el cumplimiento de los objetivos y la calidad de las experiencias formativas.

### *Capítulo III.*

#### *Derechos y Obligaciones del Prestador de Prácticas Profesionales, Internado Rotatorio de Pregrado y Servicio Social.*

**Artículo 165. Derechos del Prestador o Practicante de Servicios:**

- I. Desempeñar actividades acordes a los objetivos del programa y la naturaleza del servicio social y las prácticas profesionales.
- II. Realizar actividades acordes al perfil profesional.
- III. Obtener información de los programas vigentes registrados.
- IV. Conocer el contenido de los programas de su interés.
- V. Recibir asesoría adecuada y oportuna para desempeñar las actividades contempladas en el programa.
- VI. Prestar el Servicio social, el Internado Rotatorio de Pregrado y Prácticas Profesionales en condiciones de higiene y seguridad adecuadas.
- VII. Recibir el reconocimiento de los derechos de autor u otras formas de participación del prestador o practicante.
- VIII. Solicitar por escrito, fundado y motivado su baja temporal o definitiva de un programa.
- IX. Informar por escrito, que ha sido dado de baja de un programa por la Unidad prestataria y en su caso solicitar la revisión correspondiente.
- X. Recibir un trato digno y profesional en la Unidad prestataria.
- XI. Realizar la evaluación del programa o proyecto, autoevaluación, coevaluación y evaluación del proceso.



<b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>58 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**XII.** Obtener la carta de liberación emitida por la Unidad de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

**Artículo 166. Obligaciones del Prestador o Practicante de Servicios:**

**I. Generales**

- a) Realizar la gestión y trámites necesarios para el cumplimiento de la prestación del servicio social o la realización de la práctica profesional.
- b) Presentar informes de actividades al responsable de Prácticas Profesionales, conforme a lo dispuesto en los artículos correspondientes.
- c) Atender las disposiciones del programa en el que se encuentre inscrito
- d) Respetar la normativa de la Unidad prestataria.
- e) Acudir con presentación profesional
- f) Atender a los usuarios de los servicios con respeto y dignidad humana.
- g) Cuidar los espacios físicos, materiales, insumos y equipo de la institución donde se encuentre realizando sus prácticas profesionales/ internado/servicio social
- h) Acudir a los eventos académicos y de interés general en donde la unidad de adscripción solicite la participación del estudiante.
- i) Comunicar de inmediato a sus superiores cualquier irregularidad que observen en el servicio.
- j) Responder del manejo de documentos, valores y objetivos que se les confíen con motivo de sus actividades.
- k) Realizar y entregar oportunamente todos los documentos para la liberación del internado.
- l) Presentar al responsable de Prácticas la carta de terminación expedida por la Unidad prestataria en un periodo máximo de tres meses contados a partir de su expedición.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>59 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

m) Actuar con respeto y responsabilidad social durante la prestación del servicio social o la realización de la práctica profesional ante todas las instancias vinculadas.

## II. Área de Ciencias Naturales y Salud

- a) Respetar a sus superiores, iguales y subalternos, y a los pacientes que atiendan en la unidad/institución.
- b) Permanecer en la unidad hasta concluir el trámite de liberación de los servicios hospitalarios involucrados en su formación.
- c) Registrar su asistencia de entrada y salida en medio físico o electrónico tanto en el hospital como en las sedes.

### *Capítulo IV.*

#### *Prácticas Profesionales y el Internado Rotatorio de Pregrado.*

**Artículo 167.** El objetivo de las Prácticas Profesionales y el Internado Rotatorio de Pregrado es que el estudiante adquiera experiencia y competencias específicas en su área de formación, facilitando su integración al ámbito laboral.

**Artículo 168.** Las Prácticas Profesionales para las Licenciaturas del área Económico-Administrativa, Ciencias Sociales y Humanidades, tendrá una duración mínima de 4 meses y máxima de un año, cumpliendo con 260 horas de servicio. Mientras que para Licenciatura en Médico Cirujano se llevarán de acuerdo con el programa académico vigente en cuanto a sedes, tipo de actividades y duración del mismo.

**Artículo 168.** Las Prácticas Profesionales y el Internado Rotatorio de Pregrado son actividades académicas supervisadas que permiten al estudiante aplicar sus conocimientos en un entorno profesional. Deben realizarse en instituciones vinculadas al área de Ciencias Sociales y Humanidades, así como al área de la Salud y contar con la aprobación de la universidad.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>60 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

## *Capítulo V. Servicio Social.*

**Artículo 169.** El objetivo del Servicio Social es promover la formación integral del estudiante a través de la aplicación de sus conocimientos en beneficio de la comunidad, contribuyendo a la solución de problemas de Salud y fortaleciendo su compromiso social.

**Artículo 170.** El Servicio Social para las Licenciaturas del área Económico-Administrativa, Ciencias Sociales y Humanidades tendrá una duración mínima de 6 meses y máxima de dos años, cumpliendo con 480 horas de servicio. Mientras que para la Licenciatura en Médico Cirujano tendrá una duración de un año.

**Artículo 171.** El Servicio Social de las Licenciaturas del área Económico-Administrativa, Ciencias Sociales y Humanidades y la Licenciatura en Médico Cirujano se prestará en instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales y otros organismos aprobados por Instituto Universitario San Ángel.

## *Capítulo VI.*

### *Acreditación de Prácticas Profesionales, Internado Rotatorio de Pregrado y Servicio Social*

**Artículo 172. Procedimiento para la Acreditación de Prácticas Profesionales:**

#### **I. Generales**

- i. Presentar carta de liberación de prácticas profesionales de la institución donde realizaron sus actividades, la cual debe incluir, nombre del estudiante que realizó las prácticas, actividades, fecha del término de las prácticas, nombre y firma de responsable de la institución.
- ii. Haber cumplido con el 100% de asistencia a lo largo del periodo de prácticas profesionales.
- iii. No haber tenido más de 3 retardos en la institución donde se llevan a cabo las prácticas profesionales.



<b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>61 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría


## II. Área de Ciencias Naturales y Salud

- a) Presentar carta de liberación de prácticas clínica de la institución donde realizaron sus actividades, la cual debe incluir, nombre del estudiante que realizó las prácticas clínicas, servicios por donde rotó, fecha del término de las prácticas clínicas, nombre y firma de responsable de enseñanza de la institución.
- b) Haber cumplido con el 100% de asistencia a lo largo del periodo de prácticas clínicas.
- c) Haber presentado el trabajo final de acuerdo con cada práctica clínica.
- d) Haber sido evaluado por el personal a cargo dentro de los servicios por los cuales rotaron.
- e) Haber contestado todas las encuestas de evaluación enviadas por la institución de salud y por la universidad.
- f) Al concretar todos los periodos de prácticas clínicas se entregará un reconocimiento de finalización de prácticas que avalará el número total de prácticas clínicas que se llevaron a cabo en las diferentes instituciones.

### **Artículo 173. Procedimiento para la Acreditación de Internado Rotatorio de Pregrado:**

- I. Presentar carta de liberación de la institución.
- II. Haber cumplido con el 100% de asistencia a lo largo del periodo de prácticas clínicas
- III. No haber tenido más de 3 retardos en la institución donde se llevan a cabo las prácticas clínicas.
- IV. Haber presentado el trabajo final de acuerdo con cada práctica clínica.
- V. Haber sido evaluado por el personal a cargo dentro de los servicios por los cuales rotaron.
- VI. Haber contestado todas las encuestas de evaluación enviadas por la institución de salud y por la universidad.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>62 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**Artículo 174. Procedimiento para la Acreditación de Servicio Social:**

- I. Presentar carta de liberación de la institución.
- II. Haber cumplido con el 100% de asistencia a lo largo del periodo servicio social.
- III. No haber tenido más de 3 retardos en la institución donde se llevó a cabo el servicio social.
- IV. Haber sido evaluado por el personal a cargo dentro de la institución donde prestaron el servicio social.
- V. Haber contestado todas las encuestas de evaluación enviadas por la institución y la universidad.

**Artículo 175.** El incumplimiento de las obligaciones y normativas de las prácticas profesionales y el Internado Rotatorio de Pregrado y Servicio Social podrá resultar en:

- I. No acreditación de las prácticas profesionales.
- II. Sanciones administrativas conforme a los reglamentos internos de la universidad.

*Capítulo VII.*


*Faltas Imputables a los estudiantes*

**Artículo 176.** Son faltas imputables a los estudiantes los siguientes enunciados:

**I. Generales**

- a) No cumplir con las indicaciones de sus profesores, coordinador y autoridades de la Institución dónde realicen sus prácticas o servicio.
- b) Realizar dentro de su horario de servicio otras actividades distintas a las que se le asignaron
- c) Aprovechar los servicios o el personal para asuntos particulares o ajenos a la función que desempeñan.
- d) Incurrir en actos de violencia, amagos injurias o malos tratos en contra de sus jefes y/o compañeros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, y que sea comprobado.




 <b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>63 de 98</b>
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>	
LAE. Andrea Hernández	Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría	

- e) Ausentarse de sus actividades dentro de su horario sin el permiso por escrito correspondiente.
- f) Celebrar reuniones o actos de carácter político, religioso, o de índole ajena a los intereses de la Institución.
- g) Concurrir a sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- h) Dejar sus actividades para iniciar el disfrute de vacaciones o licencias por gravidez que hubiesen solicitado sin haber obtenido autorización por escrito.
- i) Realizar actos inmorales en el servicio asignado.
- j) Comprometer por imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su servicio o de las personas que ahí se encuentran.
- k) Causar daños o destruir intencionalmente instalaciones, obras, equipos, instrumentos, muebles útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la Institución dónde realicen sus prácticas y/o servicio social.
- l) Cobrar para beneficio personal a particulares o derechohabientes, por cualquier servicio que este incluido en sus actividades dentro del horario señalado y en los establecimientos donde prestan sus servicios.
- m) Cometer actos intencionales que violen la ética profesional.
- n) Utilizar los recursos informáticos con fines que no sean académicos, asistenciales o de investigación.
- o) Cualquier acto imputable y según la gravedad del caso será analizado en el pleno del Comité de Institución dónde realicen sus prácticas según sea el caso

## II. Área de Ciencias Naturales y Salud

- a) No cumplir con las indicaciones de sus profesores y/o jefe de servicio, autoridades de la Institución dónde realicen sus prácticas.



 <b>USA</b>   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>64 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- b) Incurrir en actos de violencia, amagos injurias o malos tratos en contra de sus jefes, compañeros o familiares de unos u otros, o contra sus pacientes, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, y que sea comprobado.
- c) Sustraer del establecimiento material, equipo instrumental o medicamentos sin autorización dada por escrito por sus superiores.
- d) No cumplir con las actividades clínicas complementarias programadas.
- e) Pagar de manera monetaria o por tiempo, por un sustituto (externo o interno) realice guardia complementaria, tomándose esta como una falta imputable mayor.
- f) Vender medicamentos a particulares o derechohabientes para beneficio personal dentro del horario señalado y en los establecimientos donde prestan sus servicios.
- g) Faltar a las reuniones académicas, sesiones o casos clínicos sin causa justificada.

### *Capítulo VIII.*

#### *Sanciones.*


#### **Artículo 177.** Disposiciones Generales:

- I. Las sanciones son medidas disciplinarias aplicadas a los estudiantes inscritos en alguno de los programas académicos que oferta Instituto Universitario San Ángel que incumplan con las normas establecidas en este reglamento.
- II. Las sanciones tienen como objetivo corregir conductas inapropiadas y promover el respeto y cumplimiento de las normas académicas y profesionales.

#### **Artículo 178.** Amonestaciones Verbales:

- I. Las amonestaciones verbales son advertencias que se dan al estudiante de manera oral por faltas menores.
- II. Se aplicarán por faltas leves que no pongan en riesgo la integridad de los pacientes ni el desempeño académico del estudiante.



 <b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>65 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

III. Aunque son verbales, se dejará constancia escrita en el expediente del estudiante sobre la amonestación y su motivo.

**Artículo 179.** Se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa, algunas conductas que se consideran como faltas menores:

- I. Llegar tarde a las prácticas sin justificación.
- II. No portar el uniforme adecuado durante las actividades.
- III. No cumplir con los requisitos de higiene personal.
- IV. Uso inapropiado del teléfono móvil en áreas de prácticas.
- V. Conducta inapropiada hacia compañeros de clase o personal de la Institución dónde realicen sus prácticas.


**Artículo 180.** Proceso de Amonestación Verbal:

- I. La amonestación verbal será realizada por el profesor o supervisor de la actividad de práctica.
- II. Se explicará al estudiante la razón de la amonestación y se le dará oportunidad de explicar su conducta.
- III. El estudiante deberá firmar la recepción de la amonestación, dejando constancia en su expediente. En caso de que el estudiante se niegue a firmar, un personal administrativo perteneciente a la institución donde se realice el servicio o práctica y de nivel superior en jerarquía podrá firmar por ausencia detallando la causa por la cual no ha firmado el estudiante.

**Artículo 181. Amonestaciones por Escrito:** Las amonestaciones por escrito son advertencias formales que se documentan y se entregan al estudiante.

- I. Se aplicarán por faltas moderadas o reiteración de faltas leves.
- II. La amonestación por escrito será archivada en el expediente académico del estudiante.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>66 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**Artículo 182.** Se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa, algunas conductas que se consideran como faltas leves:

- I. Reincidencia en faltas que hayan generado una amonestación verbal.
- II. Abandono del área de práctica sin autorización.
- III. Uso inapropiado de equipos dentro de la Institución dónde realicen sus prácticas.
- IV. Falta de respeto a personal dentro de la Institución dónde realicen sus prácticas.
- V. No cumplir con las tareas asignadas en las instituciones donde se realicen sus prácticas.

**Artículo 183.** Proceso de Amonestación por Escrito:

- I. La amonestación por escrito será emitida por el profesor o supervisor responsable.
- II. Se notificará al estudiante sobre la amonestación y se le entregará una copia de la misma.
- III. El estudiante deberá firmar la recepción de la amonestación, dejando constancia en su expediente. En caso de que el estudiante se niegue a firmar, un personal administrativo de nivel superior en jerarquía podrá firmar por ausencia detallando la causa por la cual no ha firmado el estudiante.


**Artículo 184. Bajas Definitivas de Prácticas Profesionales:** La baja definitiva de Prácticas Profesionales es la exclusión del estudiante de las actividades prácticas en un campo clínico específico.

- I. Se aplicará por faltas graves que pongan en riesgo la seguridad de los pacientes o comprometan la integridad profesional.
- II. La baja definitiva se documentará en el expediente del estudiante y se notificará a las autoridades académicas pertinentes.

**Artículo 185.** Se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa, algunas conductas que se consideran como faltas graves:

- I. **Generales**



 <b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>67 de 98</b>
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>	
LAE. Andrea Hernández	Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría	

- a) Manipulación indebida de documentos.
- b) Actos de negligencia que pongan en riesgo la salud del usuario de los servicios prestados.
- c) Conducta inapropiada repetitiva hacia compañeros de servicio.
- d) Falta grave de cumplimiento de las normas éticas y profesionales.
- e) Alguna falta que se encuentre descrito en el apartado de faltas imputables

## II. Área de Ciencias Naturales y Salud

- a) Manipulación indebida de medicamentos.
- b) Violación de la confidencialidad del paciente.
- c) Actos de negligencia que pongan en riesgo la salud de los pacientes.
- d) Conducta inapropiada repetitiva hacia pacientes o personal de salud.

### **Artículo 186.** Proceso de Baja Definitiva de Internado Rotatorio de Pregrado o Servicio Social:

- I. La falta será reportada al Comité Disciplinario de la Licenciatura en Medicina.
- II. El Comité evaluará la gravedad de la falta y determinará si procede la baja definitiva.
- III. El estudiante deberá firmar la recepción de la amonestación, dejando constancia en su expediente. En caso de que el estudiante se niegue a firmar, un personal administrativo de nivel superior en jerarquía podrá firmar por ausencia detallando la causa por la cual no ha firmado el estudiante
- IV. El estudiante será notificado por escrito sobre la decisión del Comité y tendrá derecho a apelar.
- V. En caso de ser válido la baja de Internado o servicio social, se tendrá un periodo de, al menos un semestre, de castigo para volver a participar en el acto público.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>68 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

## *Capítulo IX. Consideraciones Especiales*

**Artículo 187.** Las consideraciones especiales en prácticas profesionales o servicio social serán aquellos estudiantes que se encuentren dentro de las siguientes condiciones:

- I. Ingreso por revalidación
- II. Condiciones de enfermedad crónica
- III. Accidentes que involucren más de 10 días de incapacidad

**Artículo 188. Ingreso por revalidación:** Se tomará a consideración del responsable de prácticas profesionales las materias en adeudo en el caso de que al iniciar las practicas se tengan adeudo de semestres anteriores.


**Artículo 189. Condiciones de enfermedad crónica:** De acuerdo con el tiempo, la enfermedad y el expediente clínico del estudiante se pondrá a consideración el lugar, la duración, y concesiones necesarias para que el estudiante pueda tomar sus prácticas profesionales sin afectar su estado de salud y su tratamiento médico.

**Artículo 190. Accidentes que involucren más de 10 días de incapacidad:** Se tomará a consideración del responsable de prácticas profesionales si la causa de incapacidad amerita continuar en sus prácticas profesionales, o si es necesario reprogramar todas sus prácticas profesionales, ya sea que la incapacidad sea antes o durante las prácticas profesionales. La decisión se tomará en conjunto con la institución de salud en la cual se encuentren realizando prácticas profesionales.

**Artículo 191.** Consideraciones especiales en el Programa Rotatorio de Internado de Pregrado. Las consideraciones especiales en prácticas clínicas serán aquellos estudiantes que se encuentren dentro de las siguientes condiciones:

- I. Condiciones de enfermedad crónica.
- II. Accidentes que involucren más de 15 días de incapacidad.
- III. Situaciones legales.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>69 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**Artículo 192. Condiciones de enfermedad crónica:** De acuerdo con el tiempo, la enfermedad y el expediente clínico del estudiante se pondrá a consideración del comité interestatal, el lugar, la duración, y concesiones necesarias para que el estudiante pueda ingresar al programa de internado rotatorio de pregrado sin afectar su estado de salud y su tratamiento médico.

**Artículo 193. Accidentes que involucren más de 10 días de incapacidad:** Se tomará a consideración del responsable de Prácticas en conjunto con la sede del internado y Secretaría de Salud, su ingreso, continuidad y/o permanencia dentro del programa


**Artículo 194.** Consideraciones especiales en el Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano. Las consideraciones especiales en el Servicio Social serán aquellos estudiantes que se encuentren dentro de las siguientes condiciones:

- I. Condiciones de enfermedad crónica.
- II. Condiciones de enfermedad psiquiátrica.
- III. Accidentes que involucren más de 15 días de incapacidad.
- IV. Situaciones legales.

**Artículo 195. Condiciones de enfermedad crónica/psiquiátrica:** De acuerdo con el tiempo, la enfermedad y el expediente clínico del estudiante se pondrá a consideración del comité interestatal, el lugar, la duración, y concesiones necesarias para que el estudiante pueda ingresar al programa de internado rotatorio de pregrado sin afectar su estado de salud y su tratamiento médico.

**Artículo 196. Accidentes que involucren más de 15 días de incapacidad:** Se tomará a consideración del responsable de Prácticas en conjunto con la sede del servicio Social y secretaría de salud, su ingreso, continuidad y/o permanencia dentro del programa.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>70 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

## Título Séptimo.

### Titulación.

#### *Capítulo I.*

#### *Disposiciones Generales.*

**Artículo 197.** La Secretaría de Educación a través de la Dirección de Profesiones, registrará y validará de forma electrónica los Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad y Grados Académicos; dichos documentos serán validados mediante la firma electrónica del Secretario de Educación.

Instituto Universitario San Ángel realizará los trámites de titulación mediante el sistema que para ese efecto disponga la Secretaría.

**Artículo 198.** El Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico electrónico se generará de forma digital y podrá imprimirse cuantas veces se necesite. En caso de extravío del documento electrónico, la Secretaría podrá volver a enviarlo al usuario.


En el caso de los Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad y Grados Académicos expedidos en forma física, previo a la publicación del presente acuerdo y que presenten caso de robo, extravío, mutilación o deterioro grave, la Secretaría a través de la Dirección, podrá expedir una transcripción literal a punto y raya del Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico, a solicitud del interesado.

**Artículo 199.** Instituto Universitario San Ángel deberá realizar de forma anual el Registro en el Sistema para tramite electrónico de Título Profesional, Diploma de Especialidad y Grado Académico, efectuando el pago de derechos que establece la Ley de Ingresos vigente para el Estado de Puebla.

**Artículo 200.** La Titulación tiene por objeto evaluar los conocimientos y las aptitudes de los estudiantes respecto de su Licenciatura, Especialidad o Grado Académico y determinar que el sustentante posee el criterio suficiente para aplicar dichos conocimientos.

**Artículo 201.** Al concluir la persona Egresada sus estudios, las Instituciones Educativas deberán realizar el trámite de Registro y Validación electrónico de Título Profesional, Diploma de Especialidad



 <b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>71 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

y Grado Académico, capturando en el Sistema para trámite electrónico la siguiente documentación de manera digital:

**Para Licenciatura:**

- I. Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Certificado de Bachillerato o equivalente.
- IV. Constancia de acreditación de servicio social.
- V. Certificado de estudios de técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura según sea el caso.
- VI. Acta de Examen Profesional o Exención de examen con fotografía cancelada con el sello de la Institución Educativa.


**Para Especialidad y Maestría:**

- I. Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Certificado de Estudio de la Especialidad o la Maestría.
- IV. Título Profesional de Licenciatura.
- V. Cédula Profesional de Licenciatura.
- VI. Acta de Examen de Grado o Exención de Grado con fotografía cancelada con el sello de la Institución Educativa (en Maestría).
- VII. Acta de Examen de Especialidad o Exención de Examen de Especialidad con fotografía cancelada con el sello de la Institución Educativa (en Diploma de Especialidad).

**Para Doctorado**

- I. Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>72 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

II. Clave Única de Registro de Población (CURP).

III. Certificado de Estudio de Doctorado.

IV. Título de Grado Académico de Maestría.

V. Cédula de Maestría.

VI. Acta de Examen de Grado o Exención de Grado con fotografía cancelada con el sello de la Institución Educativa.

En el caso de extranjeros, se omitirá el requisito de cédula profesional de licenciatura y maestría.

**Artículo 202.** Cuando existan personas Egresadas de Instituciones que hayan sido desincorporadas del Sistema Educativo Estatal, corresponderá a la Secretaría:

- I. Expedir y otorgar el Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico Electrónico, cuando la persona Egresada ya efectuó todos los trámites correspondientes y sólo le falte la expedición del documento; y
- II. Designar a través de la Subsecretaría una institución sede, cuando la persona Egresada aun no realiza los trámites correspondientes con la finalidad de que ésta se encargue de efectuarlos hasta la obtención del Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico.

En los casos previstos en las fracciones anteriores, el Título Profesional, el Diploma de Especialidad y el Grado Académico, deberán otorgarse con los datos de la Institución correspondiente


### *Capítulo II.*

#### *Opciones para la Obtención del Título Profesional, Diploma de Especialidad y Grado Académico.*

**Artículo 203.** La persona Egresada de Educación Profesional Técnica y de Educación Técnica Superior Universitaria y Profesional Asociado, podrá obtener el Título Profesional electrónico, mediante las opciones siguientes:

- I. Elaboración de tesis con sustentación de examen profesional en defensa de esta.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>73 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

II. Memoria de experiencia profesional, con sustentación de examen en defensa de esta.

III. Sustentación de Examen General de Conocimientos.

**Artículo 204.** La persona Egresada de Licenciatura, podrá obtener el Título Profesional, mediante las opciones siguientes:

- I. Elaboración de tesis de especialidad con sustentación del examen profesional en defensa de esta.
- II. Escolaridad por promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0) en la especialidad.
- III. Obtención de Título Profesional de Licenciatura por estudios de Maestría.

**Artículo 205.** El candidato a Maestro podrá obtener el Grado Académico mediante:

- I. Elaboración de Tesis de grado, con sustentación de Examen Profesional en defensa de su trabajo.
- II. Escolaridad por promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0) en la especialidad.
- III. Obtención de grado de Maestría por estudios de Doctorado.


**Artículo 206.** Los Egresados del área de la salud solo podrán obtener el Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico, mediante la opción de Elaboración de tesis, con sustentación de examen profesional en defensa de esta.

### *Capítulo III.*

#### *Elaboración de Tesis con Sustentación del Examen Profesional y Su Defensa.*

**Artículo 207.** La tesis consistirá en la disertación argumentativa escrita en torno a ideas centrales, desarrollada con rigor metodológico sustentada en una amplia investigación y deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien, como ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica, tecnológica o humanista de la profesión.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>74 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**Artículo 208.** La tesis podrá elaborarse de forma individual o binaria, deberá tener un enfoque disciplinario o multidisciplinario y cubrir los requisitos de fondo y forma que al efecto señale la Institución.

Las tesis de Especialidad, Maestría y Doctorado deberán ser individuales.

**Artículo 209.** La elaboración particular de cada tesis deberá ser supervisada por el asesor designado por la Institución, quien deberá pertenecer al personal docente de la misma, tener experiencia docente y profesional mínima de cinco años y cédula de ejercicio profesional de Licenciatura o Posgrado; o bien, autorización para ejercer una Especialidad, compatible con el nivel educativo y la asignatura referente.

**Artículo 210.** En caso de probarse plagio de tesis, ésta quedará anulada y el examen correspondiente suspendido de uno a dos años, a criterio de la Universidad.

**Artículo 211.** Las tesis de Maestría y Doctorado deberán ser elaboradas en congruencia con las líneas de investigación del plan y programa de estudio de que se trate.

**Artículo 212.** El sustentante deberá presentarse ante un jurado integrado por tres sinodales (Presidente, Secretario y Vocal); excepto para el caso de Maestría y Doctorado, en donde el jurado se integrará invariablemente, por cinco sinodales (Presidente, Secretario y tres Vocales).

**Artículo 213.** El jurado estará integrado por sinodales debidamente acreditados para poder ser designados de la siguiente manera:

- I. Presidente: Cargo que será desempeñado preferentemente por el asesor de la opción seleccionada del sustentante o el docente con más experiencia académica y profesional en el área correspondiente al programa académico que haya cursado el sustentante.
- II. Secretario: Podrá ser un docente que haya apoyado al estudiante en la planeación de la opción seleccionada, o bien otro docente que haya sido profesor de alguna asignatura formativa del programa académico cursado.
- III. Vocales: Podrán ser docentes que hayan sido profesores de alguna asignatura formativa del programa académico cursado.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>75 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**IV.** Suplente: Podrán ser docentes que hayan sido profesores de alguna asignatura formativa del programa académico cursado, además de los requisitos específicos del sinodal a suplir, y participará en el jurado sólo cuando falte alguno de los sinodales titulares.

En caso de ausencia del Presidente del jurado, éste será suplido por el Secretario, y éste a su vez, por el Primer Vocal. La ausencia de un Vocal será suplida por el Suplente.

**Artículo 214.** El examen correspondiente se suspenderá cuando el sustentante sin causa justificada no se presente en el lugar, fecha y hora señalados para su realización; en cuyo caso el examen sólo podrá efectuarse hasta pasado un término de tres meses.

**Artículo 215.** El sustentante que repruebe el examen correspondiente no podrá presentarse nuevamente, sino pasados tres meses de la fecha de su reprobación. En caso de que por segunda ocasión no apruebe el examen, deberá iniciar todo el trámite de titulación, pudiendo elegir otro tema y modalidad.

**Artículo 216.** Instituto Universitario San Ángel tendrá bajo su responsabilidad formas especiales en las que asentará las actas de examen profesional, de Especialidad y de Grado Académico, así como las actas de recepción profesional; estas formas serán expedidas por las Instituciones, previa aprobación de la Secretaría a través de la Subsecretaría.

**Artículo 217.** La Secretaría a través de la Subsecretaría, autorizará la realización del examen profesional correspondiente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud que realice la Institución.


Los resultados del examen correspondiente serán inapelables y se asentarán observando los criterios que a continuación se expresan:

**I.** Ser aprobado por unanimidad con mención honorífica.

A juicio del jurado se otorgará la mención honorífica, cuando el sustentante cumpla con los requisitos siguientes:

a) Promedio mínimo general de 9.5 (nueve punto cinco);



 <b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>76 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- b) Haber realizado un trabajo de investigación excelente; y
- c) Haber sustentado su examen oral de manera excelente.

**II. Ser aprobado por unanimidad.**

A juicio del jurado se aprobará por unanimidad, cuando el sustentante cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Haber realizado un trabajo de investigación relevante.
- b) Haber realizado su examen oral con una buena exposición.

**III. Ser aprobado por mayoría.**

A juicio del jurado se aprobará por mayoría, cuando el sustentante cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Ser aprobado por dos de tres o tres de cinco miembros del jurado.
- b) Haber realizado un trabajo de investigación aceptable.
- c) Haber realizado su examen oral con una exposición aceptable.

**IV. No aprobado.**


A juicio del jurado no se aprobará, cuando el sustentante no haya sido aprobado por al menos dos de tres, o tres de cinco miembros del jurado

**Artículo 218.** La Secretaría, cuando lo estime pertinente, podrá asistir a la realización y acto protocolario del examen a través del personal que designe a través de la Subsecretaría, con la finalidad de verificar se cumpla con las disposiciones de este Acuerdo y las normas autorizadas a la Institución, así como que se desarrolle dentro de los más altos códigos de ética.

**Artículo 219.** En el asentamiento de las actas de examen profesional, de Especialidad, o de Grado Académico, así como en las actas de recepción profesional, intervendrán:

- I. La autoridad de la Institución, que ordena la celebración del examen o del acto de recepción profesional, previa autorización de la Secretaría a través de la Subsecretaría;



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>77 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría


- II. El responsable de control Escolar de la Institución, quien verificará que el sustentante ha cumplido con los requisitos para presentar el examen o llevar a cabo el acto de recepción profesional
- III. Los integrantes del jurado de examen o del acto de recepción profesional;
- IV. El sustentante; y
- V. El Representante que designe la Subsecretaría será quien validará las actas de examen profesional y de recepción profesional.

**Artículo 220.** Las instituciones clasificarán las actas de examen y las de recepción profesional, por programa académico, así mismo las numerarán progresivamente, y encuadernarán formando libros de doscientas actas, y en ellas se hará constar:

- I. El nombre de la institución.
- II. El lugar, hora, día, mes y año en que se realiza el examen o el acto de recepción profesional.
- III. Los nombres de los profesores que intervinieron como miembros del jurado, así como el carácter que tendrá cada uno de ellos en el sínodo;
- IV. El nombre del sustentante.
- V. El programa académico en que se sustenta el examen o se realiza el acto de recepción profesional.
- VI. La opción para la obtención del Título Profesional, del Diploma de Especialidad o del Grado Académico.
- VII. El resultado o dictamen del examen.

**Artículo 221.** Si un examen profesional, de Especialidad o de Grado Académico o un acto de recepción profesional, se entorpeciere por cualquier motivo, se inutilizará el acta, marcándola con dos líneas transversales, expresándose el motivo por el que se suspendió el acto, debiendo firmar esta razón todos los que en el examen o en el acto de recepción profesional, hayan intervenido.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>78 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**Artículo 222.** Extendida por cuadruplicado un acta de examen profesional, de Especialidad o de Grado Académico, la Institución entregará un ejemplar al sustentante, otro quedará en el archivo de Control Escolar de la Institución y los dos restantes se remitirán a la Secretaría a través de la Subsecretaría

**Artículo 223.** El acta de examen profesional y el libro de actas de exámenes podrán ser validados por el personal designado por la Subsecretaría, previa revisión de la documentación soporte respectiva, quien podrá estar presente en la sustentación del examen y en el acto protocolario del mismo.

**Artículo 224.** La falsificación de las actas dará motivo a la iniciación de un Procedimiento Administrativo en contra del particular, cuya sanción puede ser el Retiro del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, si la Institución es responsable de ella.

**Artículo 225.** Los vicios o defectos que se contengan en las actas sujetan a la Institución a las sanciones establecidas en la Ley de Educación del Estado y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 226.** El asentamiento de un acta de examen profesional, de Especialidad, de Grado Académico o de un acto de recepción profesional, en formas no autorizadas producirá su nulidad y se iniciará un procedimiento administrativo en contra de quien resulte responsable.


#### *Capítulo IV.*

##### *Escolaridad por Promedio Mínimo General de 9.0 (nueve punto cero)*

**Artículo 227.** La persona Egresada que se decida por esta opción deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto el 100% de las asignaturas de la Licenciatura dentro del periodo previsto en el Plan de Estudios del que egresó;
- II. Haber obtenido un promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero) en el programa académico respectivo;
- III. Haber aprobado todas las materias en los periodos ordinarios de exámenes;
- IV. En el caso de estudios Licenciatura, haber realizado su servicio social, y



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>79 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- V. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios del que egresó.

**Artículo 228.** La persona Egresada que opte por esta opción de titulación deberá solicitar por escrito a la Institución la realización del acto de recepción profesional.

**Artículo 229.** Aprobada la solicitud por la Institución, ésta designará a la Comisión Dictaminadora, integrada por el responsable de Control Escolar, por el responsable o coordinador del Programa Académico y por el decano de la Institución, que estudiarán, analizarán, ponderarán y considerarán los antecedentes y determinarán la aprobación o en su caso la negativa de la opción de Titulación.

### *Capítulo V.*

#### *Obtención del Título Profesional por Estudios de Maestría.*

**Artículo 230.** La persona Egresada de Licenciatura podrá elegir esta opción, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado todas las asignaturas de la Licenciatura, antes de iniciar la Maestría;
- II. Cursar una Maestría acorde a la licenciatura que estudió;
- III. Haber realizado su servicio social;
- IV. Haber cursado y aprobado como mínimo el cincuenta por ciento de los créditos de la Maestría, y
- V. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios que cursó

### *Capítulo VI.*

#### *Obtención del Grado de Maestría por Estudios de Doctorado.*

**Artículo 231.** La persona Egresada del grado de Maestría que decida por esta opción de titulación deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Haber acreditado todas las asignaturas de la Maestría, antes de iniciar el Doctorado;



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>80 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- II. Cursar un doctorado acorde a la Maestría que estudió;
- III. Haber cursado y aprobado como mínimo el cincuenta por ciento de los créditos del doctorado, y
- IV. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios que cursó.

Título Octavo.  
Instalaciones.

*Capítulo I.*  
*Disposiciones Generales.*


**Artículo 232.** Todas las personas que utilicen las instalaciones de la Universidad son responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento. El incumplimiento de las normas y directrices establecidas podrá dar lugar a las sanciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la institución.

**Artículo 233.** Todas las personas que hagan uso de las instalaciones de la Universidad se deben tratar con respeto mutuo y promoviendo una convivencia pacífica. Queda prohibido cualquier tipo de discriminación, acoso o comportamiento violento que atente contra la integridad física o emocional de los demás.

**Artículo 234.** Es responsabilidad de todas las personas hacer un uso responsable de los recursos disponibles en las instalaciones universitarias. Esto incluye el cuidado adecuado de los equipos, mobiliario, materiales y cualquier otro recurso proporcionado por la Universidad. El daño intencional de dichos recursos será sancionado conforme a los procedimientos establecidos.

**Artículo 235.** En caso de que se produzcan daños accidentales o intencionales al mobiliario o las instalaciones de Instituto Universitario San Ángel, el usuario será responsable del pago para su reparación o reemplazo según lo determinado por la Dirección Académica Escolar.



 <b>USA</b>   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>81 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**Artículo 236.** La Universidad establecerá los horarios de funcionamiento de cada una de las instalaciones, los cuales deberán ser respetados por todos los usuarios. Cualquier solicitud de excepción a los horarios establecidos deberá ser presentada y autorizada previamente por las autoridades competentes.

## *Capítulo II. Salones.*

**Artículo 237.** Se entiende por usuarios de los salones a los estudiantes inscritos en Instituto Universitario San Ángel y a los docentes parte de la plantilla.

**Artículo 238.** El acceso a los salones está reservado para los usuarios de Instituto Universitario San Ángel.

**Artículo 239.** Queda estrictamente prohibido introducir alimentos y bebidas dentro de los salones de clases, el docente tendrá la facultad de pedir al estudiante que contravenga esta disposición que abandone el espacio de salón de clases

**Artículo 240.** Para el uso de cañón y laptop, será únicamente el docente y el jefe de grupo quienes están habilitados para solicitar el préstamo del control y equipo de cómputo.

**Artículo 241.** El docente que ocupe del salón deberá una vez que finalice la clase, asegurarse que el cañón quede apagado, y se regresen tanto el control como la laptop al área administrativa (recepción)

**Artículo 242.** Queda prohibido encender el cañón manualmente. En caso de tener problemas técnicos, se deberá notificar al área de sistemas.

**Artículo 243.** Las laptops y equipo de cómputo son de uso exclusivo para el docente, por lo que los estudiantes no deberán prenderlas o hacer uso de este.

**Artículo 244.** Los estudiantes deberán tener un comportamiento de disciplina y respeto al interior de los salones. Es facultad del docente que ocupe del salón retirar a los estudiantes en caso de que no cumplan con el comportamiento adecuado al interior del aula.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>82 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**Artículo 245.** Toda persona que dolosa o negligentemente destruya, descomponga o dañe cualquier parte del mobiliario o piezas de equipo de cómputo, deberá hacerse cargo de los gastos para su reparación o reposición.

**Artículo 246.** Queda prohibido a los estudiantes permanecer dentro de las aulas cuando no se esté desarrollando una clase programada o en ausencia de un profesor o supervisor debidamente autorizado.

**Artículo 247.** No está permitido tirar basura dentro del aula.

**Artículo 248.** Es responsabilidad de los estudiantes mantener el aula limpia y recoger sus pertenencias antes de desocupar el salón.

### *Capítulo III. Laboratorios.*

**Artículo 249.** Para los efectos del presente reglamento se entiende por laboratorios, a los laboratorios de Cámara Gesell, Microscopía, Anatomía, Ciencias Básicas, CEMSUSA, Quirófano, así como, equipos que la integran y cualquier otro que designe la universidad como tal.

**Artículo 250.** Se considera como usuario a todo estudiante, docente, administrativo o persona externa a la universidad que cuente con autorización previa, que haga uso de los espacios designados como laboratorios.

**Artículo 251.** Los estudiantes de Instituto Universitario San Ángel podrán hacer uso de los equipos de laboratorio en las horas que para tal efecto se haya convenido en los horarios ya previamente establecidos.

**Artículo 252.** El estudiante tendrá 5 minutos de tolerancia a partir de la hora establecida, para ingresar a la práctica correspondiente, posteriormente no se permitirá el acceso, con excepción de que cuente con un justificante otorgado por coordinación académica.

**Artículo 253.** No se podrá ingresar a las áreas de laboratorio si no se encuentra el encargado del área o un docente.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>83 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**Artículo 254.** Está estrictamente prohibido ingresar a los laboratorios con alimentos, bebidas o golosinas.

**Artículo 255.** Durante el uso de los laboratorios, aquellos usuarios que sean docentes o estudiantes de la institución deberán en todo momento usar el uniforme adecuado, esto incluye el uso de zapato cerrado. Queda estrictamente prohibido ingresar con mochilas, bolsas, sombreros, gorras y accesorios que eviten la identificación del estudiante.

**Artículo 256.** Es requisito indispensable para ingresar al laboratorio presentarse adecuadamente aseado, uñas cortas, sin accesorios (relojes, pulseras, anillos etc.) que puedan comprometer el desarrollo de la práctica, en caso de las alumnas cabello recogido, de lo contrario no se permitirá el ingreso al área.

**Artículo 257.** Los laboratorios serán utilizados para uso exclusivo de las prácticas de laboratorio programadas y calendarizadas por la Coordinación de Laboratorios. Queda estrictamente prohibido manipular los equipos sin supervisión del docente de área.

**Artículo 258.** El usuario está obligado a mantener el orden y limpieza de todo el equipo, así como todo el mobiliario que utilice. Debiendo colocar las sillas, equipo y mobiliario en el lugar adecuado de su uso.

**Artículo 259.** Es responsable directo del Laboratorio el Docente de Tiempo Completo designado para ello, a través del docente o tutor que esté haciendo uso de los laboratorios. Cualquier daño provocado de manera intencional o por accidente deberá ser reportado inmediatamente al área de Prácticas Universitarias y será el usuario que ocasionó el daño el encargado de repararlo.

**Artículo 260.** El desecho de materiales utilizados durante la práctica deberá ser eliminado en términos de la norma NOM-087-ECOL-SSA1-2002 sobre el manejo de RPBI.

**Artículo 261.** Queda estrictamente prohibido mover de su lugar el equipo, sustraer partes del mismo equipo o mobiliario dentro del laboratorio.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>84 de 98</b>
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>	
LAE. Andrea Hernández	Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría	

*Capítulo IV.  
Biblioteca, Sala de Cómputo y Área de Lectura.*

**Artículo 262.** Podrán hacer uso de los servicios de biblioteca, salón de cómputo y área de lectura los estudiantes de cualquier nivel educativo, así como el personal académico y administrativo pertenecientes a Instituto Universitario San Ángel.

**Artículo 263.** El acceso a biblioteca, salón de cómputo y área de lectura se realizará en el horario y bajo la supervisión establecida por el responsable del área de Biblioteca, Sala de Cómputo y Área de Lectura.

**Artículo 264.** Los usuarios deberán hacer uso adecuado de los materiales bibliográficos, así como de las instalaciones, equipo y mobiliario que la Universidad pone a su disposición.

**Artículo 265.** Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- I. Al ingresar a la biblioteca, salón de cómputo y área de lectura guardar absoluto silencio.
- II. Observar dentro de estas áreas una conducta acorde con la dignidad de la Institución, mostrando el respeto hacia las autoridades, el personal y los demás usuarios.
- III. Queda estrictamente prohibido introducir o consumir alimentos, fumar y tomar bebidas al interior de la a biblioteca, salón de cómputo y área de lectura.
- IV. Respetar las instalaciones, mobiliario, equipo y el acervo de la biblioteca.
- V. Conservar en buen estado los materiales que se usen, evitando mutillarlos y hacer marcas o anotaciones en ellos.
- VI. Abstenerse de modificar o realizar una copia del material de la biblioteca. Se aplica en lo conducente la normativa referente a derechos de autor y propiedad intelectual.
- VII. Resarcir el daño causado al inmueble.
- VIII. No utilizar las instalaciones con propósitos diferentes a su finalidad.
- IX. Hacer uso adecuado de las computadoras, quedando prohibido su uso para fines recreativos.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>85 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**Artículo 266.** Para el préstamo de cualquier material bibliográfico o libro, los usuarios de este servicio deberán presentar su credencial de estudiante expedida por Instituto Universitario San Ángel y requerir al encargado de biblioteca el préstamo del material. Al término de la consulta o uso del material bibliográfico, este deberá ser entregado al encargado de biblioteca, quien a su vez devolverá la credencial al usuario.

**Artículo 267.** Los estudiantes usuarios podrán solicitar en préstamo a domicilio de un máximo de dos ejemplares del acervo general, por un periodo de tres días con posibilidad de una renovación por el mismo número de días, siempre y cuando soliciten esta prórroga al encargado de la biblioteca.

**Artículo 268.** Para solicitar un préstamo a domicilio el usuario deberá presentar su credencial vigente y no tener ningún adeudo. La credencial es intransferible. El usuario deberá verificar el estado físico del material que solicita y avisar oportunamente de los daños que pudiera presentar en el momento de su préstamo.

**Artículo 269.** Los préstamos son intransferibles. El usuario que solicitó el préstamo se hace directamente responsable de regresar el material bibliográfico en tiempo y forma.

**Artículo 270.** Los periodos de préstamo serán de tres días hábiles, cobrándosele a partir del cuarto día una cuota establecida por cada día de retraso para la entrega del material, mismo que deberá ser liquidado con el encargado de biblioteca.

**Artículo 271.** Mientras el usuario tenga material con fecha vencida de préstamo, no se le facilitará nuevo material.

**Artículo 272.** Se puede hacer uso de las computadoras para temas de investigación o académicos. Queda estrictamente prohibido hacer uso de estas para temas recreativos.

**Artículo 273.** Queda prohibido la instalación de softwares o programas en las computadoras.

**Artículo 274.** Por cuestiones de mantenimiento, cada cierto tiempo se borra toda la información del disco duro de los equipos, por lo cual queda prohibido guardar archivos en las computadoras. Estos deberán ser almacenados en un dispositivo extraíble USB.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>86 de 98</b>
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>	
LAE. Andrea Hernández	Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría	

## *Capítulo V. Áreas Verdes y Canchas.*

**Artículo 275.** El horario de acceso a las áreas verdes y canchas deportivas será el establecido por Instituto Universitario San Ángel al inicio de cada ciclo escolar.

**Artículo 276.** Con el fin de promover un ambiente saludable y seguro para todos los miembros de la comunidad universitaria, se establece que todas las instalaciones de la universidad son espacios 100% libres de humo. Esto incluye la prohibición del consumo de cualquier tipo de tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, y dispositivos similares en todas las áreas dentro de las instalaciones universitarias.

**Artículo 277.** No está permitido mover el mobiliario de los espacios designados por la institución, esto incluye, pero no se limita a sillas, mesas y sombrillas.

**Artículo 278.** Está prohibido fumar tabaco, cigarros electrónicos o vapeadores de cualquier tipo.

**Artículo 279.** Todas las personas que hagan uso de las áreas verdes y canchas deportivas de la Universidad se deberán tratar con respeto mutuo y promoviendo una convivencia pacífica. Queda prohibido cualquier tipo de discriminación, acoso o comportamiento violento que atente contra la integridad física o emocional de los demás.

**Artículo 280.** Es responsabilidad de todas las personas hacer un uso adecuado de los recursos disponibles en las instalaciones universitarias. Esto incluye el cuidado adecuado de los equipos, redes e instalaciones de las áreas verdes y canchas deportivas. El daño intencional de dichos recursos será sancionado conforme a los procedimientos establecidos.

**Artículo 281.** En caso de que se produzcan daños accidentales o intencionales a los instrumentos, equipos o mobiliarios de Instituto Universitario San Ángel, el usuario será responsable del pago para su reparación o reemplazo según lo determinado por la Dirección Académica Escolar.

**Artículo 282.** No se permiten recipientes de vidrio en las canchas deportivas, ni el consumo de bebidas o alimento en las mismas.



<b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>87 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**Artículo 283.** Las canchas de Voleibol, Basquetbol y Pickleball solo podrán ser utilizadas para practicar el deporte para el cual están destinadas.

**Artículo 284.** Para el préstamo de pelotas, bolas y palas, se tendrá que presentar una credencial expedida por Instituto Universitario San Ángel, la cual quedará a resguardo del área de vinculación durante el tiempo que el usuario haga uso del equipo.

## Título Noveno.

### Procedimiento para la Atención de Quejas Derivadas de la Prestación del Servicio Educativo.

#### *Capítulo I.*

#### *Instancia competente de la Institución y Procedimiento para la atención de quejas derivadas de la Prestación del Servicio Educativo.*

**Artículo 285.** Es responsabilidad de la Coordinación de Vinculación Social Universitaria resolver inquietudes, quejas o sugerencias que lleguen a surgirles a los estudiantes para resolver problemas con empatía y cuidado, documentando los puntos de incomodidad, desagrado o sugerencia del estudiante.

**Artículo 286.** Los estudiantes podrán realizar quejas, sugerencias o inquietudes, a través de:

- I. Buzón de quejas y sugerencias; dentro de Instituto Universitario San Ángel se encuentra un buzón de atención universitaria, donde los estudiantes, docentes o colaboradores podrán colocar su queja, la cual puede ser de manera anónima o colocando su nombre.
- II. La Jefatura de Vinculación Social Universitaria tiene la facultad de recibir las quejas, sugerencias, inquietudes o comentarios por parte de los estudiantes, docentes o colaboradores, información que será recabada en un reporte de quejas y sugerencias.

**Artículo 287.** Los reportes serán revisados por la Jefatura de Vinculación Social Universitaria donde se determinará el área competente para su resolución.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>88 de 98</b>
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>	
LAE. Andrea Hernández	Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría	

**Artículo 288.** El área correspondiente analizara los temas expuestos en las quejas y sugerencias establecidas para el periodo correspondiente, buscando la solución más factible y rápida para atender dichos temas.

## *Capítulo II. Resoluciones.*

**Artículo 289.** Las soluciones determinadas para atender el tema, afección o situación serán notificadas a las partes involucradas, de igual forma quedará evidencia de la decisión a tomar en el reporte de quejas y sugerencias, el cual será archivado para futuras referencias.

**Artículo 290.** En caso de que la situación vuelva a repetirse o no se genere una conformidad por parte de los involucrados, la queja escalara a la Dirección Académica y/o Administrativa, dependiendo de la condición de la queja.

## Título Décimo. De las Infracciones y Sanciones.

### *Capítulo I. Disposiciones Generales.*

**Artículo 291.** Los Directores Académicos y Coordinadores Académicos serán los responsables directos de la disciplina en la institución, y podrán auxiliarse de los profesores y demás personal para su cumplimiento.

**Artículo 292.** Los Directores Académicos y Coordinadores Académicos están facultados para aplicar indistintamente las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:

- I. Amonestación verbal o por escrito, misma que se registrará en el expediente personal del estudiante.
- II. Suspensión temporal (de uno a diez días).
- III. Expulsión definitiva de la institución.



	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>89 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**Artículo 293.** Para la aplicación de una penalidad dirigida a los estudiantes por incumplimiento al presente reglamento, el Director Académico citará al estudiante dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, contadas a partir del momento en que tenga conocimiento de los hechos que motivan la falta o irregularidad, se levantará el acta respectiva, oyendo al infractor, procederá a notificarle al siguiente día la sanción correspondiente.

**Artículo 294.** Las sanciones se aplicarán independientemente de la reparación del daño que se haya provocado con la conducta, así como, de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir el estudiante infractor.

**Artículo 295.** El profesor es el responsable directo de mantener la disciplina durante sus clases, podrá sancionar las faltas leves con amonestación verbal o escrita, o con suspensión del estudiante al acumular tres sanciones, previo acuerdo con el Director Académico de la carrera.

**Artículo 296.** Cuando la falta, a juicio del profesor, merezca una sanción mayor, solicitará para su aplicación la intervención del Director Académico.

## *Capítulo II.*

### *Faltas e infracciones por situación de Acoso y Hostigamiento Escolar y Sexual.*

#### **Sección Primera. Prevención.**

**Artículo 297.** Instituto Universitario San Ángel está comprometida con la creación y el mantenimiento de un ambiente educativo seguro y saludable, implementará programas específicos que promuevan el respeto, la convivencia armónica y la resolución pacífica de conflictos.

**Artículo 298.** El personal Académico, Docente y Administrativo de Instituto Universitario San Ángel, tiene el compromiso de garantizar un entorno seguro dentro de los espacios educativos, mediante el desarrollo de valores, actitudes y comportamientos que rechacen la violencia y prevengan conflictos, propiciando una convivencia armónica y el impulso integral de la comunidad escolar.

**Artículo 299.** Instituto Universitario San Ángel brindará un conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos para prevenir, atender y sancionar actos de violencia que ocurran dentro de la Universidad:



<b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>90 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- I. **Política de Cero Tolerancia:** Declaración Institucional que establece que cualquier acto de violencia será investigado y sancionado con rigor, sin excepciones.
- II. **Comité de Atención a la Violencia:** Órgano encargado de investigar las quejas de violencia y de recomendar sanciones o medidas correctivas, así como atención psicológica y legal a los implicados.

**Artículo 300.** Instituto Universitario San Ángel realiza medidas para la detección temprana de señales de posible acoso u hostigamiento escolar. Todo esto a través de la implementación, seguimiento y monitoreo al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción la Violencia en el Entorno Escolar

**Artículo 301.** Instituto Universitario San Ángel desarrolla programas de sensibilización y educación dirigidos a estudiantes, docentes y personal administrativo para fomentar una cultura de respeto y convivencia pacífica.


**Artículo 302.** Instituto Universitario San Ángel se compromete a fomentar un ambiente seguro y respetuoso mediante la creación y mantenimiento de espacios físicos seguros en la Universidad donde los estudiantes puedan interactuar de manera respetuosa y sin temor a ser acosados o hostigados, así como establecer programas de apoyo que promuevan el bienestar emocional y psicológico de los estudiantes, facilitando la creación de un entorno inclusivo y respetuoso.

### **Sección Segunda. Procedimiento para la Queja y Atención.**

**Artículo 303.** La actuación ante la violencia en el entorno escolar en Instituto Universitario San Ángel es crucial para mantener un ambiente seguro y respetuoso que promueva el bienestar y el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad universitaria, es por ello que, para presentar una queja ante algún acto de violencia se debe seguir lo establecido en este reglamento y en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción la Violencia en el Entorno Escolar.

- I. **Recepción de la queja:** Podrá iniciarse a petición de la persona afectada o a través de su tutor o cualquiera de sus padres siempre y cuando la quejosa sea menor de edad. La queja se presentará ante la Coordinación de Vinculación Social Universitaria, de forma oral o por




 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>91 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

escrito. En caso de que la queja se realice de manera oral, esta deberá ser posteriormente descrita de manera escrita, siendo firmada y ratificada por la parte afectada.

- II. Inicio Formal del Protocolo. Una vez presentada la queja de manera formal se iniciará el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia en el Entorno Escolar. La coordinación de Vinculación al recibirla nunca debe cuestionar a la persona que la presenta sobre el hecho materia de la queja y deberá brindar apoyo y acompañamiento a la parte quejosa.
- III. Conformación de Comité. El Departamento de Vinculación notificará con la queja o evidencias a la persona Titular de la Unidad Académica o Administrativa a la que pertenezca el presunto infractor o infractora, al Titular del Departamento de Salud y Bienestar, y al departamento legal de la Instituto Universitario San Ángel sobre la iniciación del Protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia en el Entorno Escolar. Posteriormente notificará a los integrantes del Comité de Atención a la violencia para su conformación
- IV. Acciones Iniciales. Una vez conformado el Comité de Atención a la Violencia deberá realizar una evaluación preliminar para analizar las condiciones de la queja y en su caso, determinará de manera conjunta las medidas preventivas que corresponde adoptar para garantizar la seguridad de la presunta víctima, buscando en toda ocasión evitar la agudización de conflictos, preservar la confidencialidad y reserva en beneficio de ambas partes.
- V. Entrevista con el Presunto Infractor. El Comité de Atención a la Violencia citará al presunto infractor, a través del medio que consideren más expedito, a una audiencia a la que deberá comparecer personalmente y cuya verificación no debe exceder 72 horas a partir de la notificación. Durante dicha entrevista, se le hará saber que hay una queja en su contra y que los hechos que se le imputan pueden ser causa de responsabilidad en los términos de las Leyes Civiles y Penales, de los Reglamentos Institucionales de la Instituto Universitario San Ángel y demás disposiciones aplicables. Se le darán a conocer de formar pormenorizada los hechos que se le atribuyen y se le otorgará el derecho a manifestarse en torno a los mismos



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>92 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría


y exponer lo que considere en su favor durante la entrevista, o dentro de las 48 horas siguientes cualquier elemento que juzgue pertinente.

- **Investigación Formal.** Una vez realizada la entrevista, el Comité de Atención a la Violencia procederá con una investigación formal. Durante esta etapa, se pueden recopilar pruebas adicionales, como testimonios de testigos, registros de seguridad, comunicaciones electrónicas pertinentes, entre otros. Es importante establecer claramente qué pruebas son admisibles y cuáles no, dependiendo del contexto, el tipo de caso y las condiciones que el Comité de Atención a la Violencia establezca, siguiendo los principios de imparcialidad y respetando los derechos de todas las partes involucradas. La investigación debe ser llevada a cabo de manera objetiva y transparente, garantizando la confidencialidad de la información recopilada. El Comité de Atención a la Violencia deberá de tomar las medidas necesarias para que los involucrados no tengan ningún contacto evitando mayores conflictos en lo que concluye la indagatoria. También deberá evitar a toda costa que exista confrontación entre las partes involucradas.

**VI. Determinación y resolución.** Una vez concluida la investigación, el Comité de Atención a la Violencia analizará todas las constancias y evidencias que existan con motivo de la queja. Para que, en caso que así lo amerite y en sesión privada y colegiada dentro de las 72 horas siguientes pueda analizar los hechos, valorar las investigaciones realizadas, tomar su determinación y pronunciarse sobre las medidas disciplinarias que deban aplicarse. Estas pueden incluir desde amonestaciones hasta suspensiones o expulsiones, dependiendo de la gravedad del caso y las políticas institucionales. Todo esto quedará levantada en un Acta la cual será revisada y firmada de conformidad por todos los integrantes del Comité de Atención a la Violencia y resguardada por el representante del Comité. Todas las determinaciones y medidas disciplinarias deberán ser comunicadas al Comité Directivo de la Institución, mismo que deberá aprobarlas, antes de comunicarlas a los involucrados.

**VII. Comunicación de resultados.** Finalmente, el Comité de Atención a la Violencia comunica los resultados de la investigación a todas las partes involucradas de manera oportuna y



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>93 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

respetuosa. Esto puede realizarse a través de reuniones individuales con las partes, mediante comunicaciones escritas o electrónicas, garantizando siempre la confidencialidad y protección de la privacidad de los implicados. Es importante brindar a las partes la oportunidad de expresar sus opiniones y proporcionar información sobre los pasos siguientes, incluyendo los recursos de apelación disponibles, si corresponde.

**VIII.** Seguimiento y prevención. Además de las sanciones disciplinarias, es esencial ofrecer apoyo integral a todas las partes implicadas en un caso de violencia escolar. El apoyo psicológico es fundamental para las víctimas, ayudándolas a superar el trauma y reconstruir su bienestar emocional. Asimismo, los agresores también pueden beneficiarse de apoyo psicológico para entender las causas de su comportamiento y evitar reincidir

**Artículo 304.** Conforme a lo establecido en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción la Violencia en el Entorno Escolar, así como en el Reglamento Administrativo de Instituto Universitario San Ángel, en la determinación que se concluya, a quien resulte responsable de las conductas de violencia, a fin de salvaguardar el orden y el respeto que se deben entre si las y los integrantes de la comunidad universitaria, las siguientes sanciones.

**I. Amonestaciones Verbales o Escritas.**

Las sanciones disciplinarias comienzan con amonestaciones verbales o escritas, las cuales se utilizan para infracciones menores o cuando se trata de la primera falta del agresor. Una amonestación verbal implica una advertencia formal por parte de una autoridad universitaria, indicando que el comportamiento es inaceptable y que futuras violaciones resultarán en sanciones más severas. Una amonestación escrita se documenta en el expediente del estudiante y detalla el comportamiento inapropiado, las expectativas de cambio y las consecuencias de futuras infracciones.

El presentar una amonestación implica que el estudiante que ejerció violencia, si es que el comité decide no expulsarlo, deberá firmar una **Carta de Condicionamiento** donde acepta cumplir todos los acuerdos descritos en dicha carta, los cuales serán detalladamente



<b>USA   UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>94 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

explicados, y en caso de incumplimiento se llevarán a cabo las sanciones establecidas por Instituto Universitario San Ángel, las cuales serán notificadas con antelación.

## II. Suspensiones

Para conductas más graves o recurrentes, la universidad puede imponer una suspensión. La suspensión implica que el agresor debe abandonar temporalmente todas las actividades académicas y extraacadémicas de la universidad, asumiendo las consecuencias que esto implique, como faltas, no presentar algún examen, etc. Esta medida puede durar desde unos días hasta un semestre o más, dependiendo de la gravedad de la violencia. La suspensión no solo sirve como un castigo, sino también como una oportunidad para que el agresor reflexione sobre su comportamiento y busque ayuda, como apoyo psicológico, para corregir sus acciones. Lo cual se efectúa a través del seguimiento que se le brinda al estudiante a través de la firma de la **Carta de Condicionamiento** (*Anexo 2*) y de los acuerdos estipulados en ella. El seguimiento y monitoreo al estudiante lo realizará el Comité de Atención a la Violencia.

Después de 3 amonestaciones escritas se realizará la suspensión del estudiante, la cual puede ser de uno a cinco días, dependiendo de la gravedad de la infracción.

## III. Expulsión

En casos de violencia extrema o cuando el agresor muestra un patrón persistente de comportamiento violento, la universidad puede optar por la expulsión. La expulsión es una medida drástica que implica la eliminación permanente del agresor de la institución. Esta sanción se aplica cuando se considera que el agresor representa una amenaza continua para la seguridad y el bienestar de la comunidad universitaria, cuando no ha respondido a sanciones previas o cuando el Comité de Atención a la Violencia considere su falta con un grado de gravedad alto.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>95 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

### *Capítulo III. Faltas, infracciones y sanciones.*

#### **Artículo 306.**

Causará baja automática de la institución el estudiante que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- I. Introducir, consumir, expender o traficar en las instalaciones o inmediaciones de la Institución cualquier tipo de sustancias tóxicas o enervantes, estupefacientes, bebidas alcohólicas (incluida cerveza), o portar cualquier tipo de armas.
- II. Ingresar a la Institución bajo el efecto de cualquier tipo de sustancias tóxicas o enervantes, estimulantes, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- III. Participar, provocar o producir cualquier pleito, amenaza o riña entre compañeros, personal de la institución o personas ajenas a ésta, dentro o en las inmediaciones de la Escuela o cuando porte el uniforme.
- IV. Si se deja de asistir a clases durante un mes consecutivo sin justificación alguna.
- V. Por entregar en cualquier momento de la carrera, algún documento falsificado, o falsificar cualquiera que la Universidad emita.
- VI. Si se tienen tres meses de adeudo en colegiaturas durante el período académico y conforme al plan de estudios vigente
- VII. Por solicitud voluntaria manifestada de forma escrita por la estudiante dirigida al Director Administrativo explicando los motivos y entregándolo a la secretaria escolar.

**Artículo 307.** Cuando cualquier conducta de los estudiantes pueda constituir un delito, la institución dará aviso de inmediato a las autoridades competentes.

**Artículo 308.** Para los estudiantes de Instituto Universitario San Ángel se considerará condicionada su permanencia cuando existan antecedentes de condicionamiento académico, de salud o conductual.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>96 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

**Artículo 309.** Se considera condicionamiento:

- I. Académico, cuando el estudiante de Instituto Universitario San Ángel incurra en las siguientes situaciones:
  - a. El estudiante que sea sorprendido realizando plagio en cualquiera de las actividades académicas programadas.
  - b. El estudiante no apruebe el examen de conocimientos EVANI (Examen de Evaluación de Nivel) que corresponda a su nivel educativo.
  - c. El estudiante no cumple con las actividades del SAFI.
- II. Salud, cuando muestre documentos oficiales que avalen una condición de salud física o mental que impidan su desempeño como profesional de la medicina o que pudieran poner en riesgo a la comunidad académica o a los pacientes.
- III. Conductual, cuando el estudiante de la licenciatura de medicina incurra en lo siguiente:
  - a. El estudiante sea sorprendido haciendo difamación de compañeros, docentes o la propia institución por cualquier motivo y/o vía de comunicación.
  - b. El estudiante tenga conductas inapropiadas dentro del salón, o en cualquier espacio de la universidad o en los Prácticas Profesionales

**Artículo 310.** El condicionamiento académico y conductual será informado por escrito al estudiante en el que se establecerán las acciones a realizar.


#### *Capítulo IV.*

#### *Faltas o Infracciones por Mal Uso de las Instalaciones.*

**Artículo 311.** Cualquier usuario podrá ser sancionado por los siguientes motivos:

- I. Por robo, daño o mutilación de las obras de la biblioteca, obligando además a cubrir la reposición de estos. En caso de que sea un usuario externo se le podrá cobrar vía la instancia legal correspondiente.



 <b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>97 de 98</b>
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
LAE. Andrea Hernández		Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría

- II. Por robo, o por daño o maltrato intencional del mobiliario y/o equipo de la biblioteca, obligando además a cubrir el costo por la reposición de estos.
- III. Por cualquier comportamiento que ponga en riesgo la integridad física o moral de las personas dentro de la biblioteca, o porque ponga en riesgo la integridad de los recursos de que dispone la misma.

**Artículo 312.** Para la reparación del daño causado por extraviar o dañar parcial o totalmente algún material, el usuario deberá reemplazarlo con un ejemplar nuevo o idéntico, además de las multas en que haya incurrido por la demora en la entrega del material hasta la fecha de notificación de su pérdida. El periodo para reemplazar el material no deberá exceder a 15 días naturales.

**Artículo 313.** El usuario que adeude material bibliográfico al término del semestre o año se reportará a la dirección de la escuela para suspender todo trámite con su estado escolar.

**Artículo 314.** Para la reparación del daño causado por extraviar o dañar parcial o totalmente algún material, el usuario deberá reemplazarlo con un ejemplar nuevo o idéntico, además de las multas en que haya incurrido por la demora en la entrega del material hasta la fecha de notificación de su pérdida. El periodo para reemplazar el material no deberá exceder a 15 días naturales.

**Artículo 315.** A toda persona que dañe, sustraiga o utilice los productos, utensilios, mobiliario e instalaciones de las cafeterías para un fin distinto al destinado, se le aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes ante las instancias respectivas para que resuelvan el caso o apliquen las sanciones correspondientes conforme a la normativa aplicable.

**Artículo 316.** En caso de daños temporales o permanentes al equipo prestado (palas, bolas, pelotas) para el uso de las canchas y áreas verdes, será responsabilidad del usuario el pago correspondiente para el reemplazo del equipo dañado o no regresado.

### Transitorios.

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General de la Institución, previa publicación; poniéndolo a disposición de todos los colaboradores de la Institución.



<b>USA</b>   <b>UNIVERSITARIO SAN ÁNGEL</b>	<i>Reglamento Escolar</i>			
	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Código</b>	<b>USA-REC-RG-0002-2024</b>
	<b>Fecha</b>	<b>29/01/2024</b>	<b>Página:</b>	<b>98 de 98</b>
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>	
LAE. Andrea Hernández	Mtro. Enrique Crispín Campos		Rectoría	

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Escolar aprobado el 31 de octubre de 2024, así como todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente reglamento.

**TERCERO.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo General de la Institución, en estricto apego a la legislación vigente de la Secretaría de Educación Pública.

**CUARTO.** Instituto Universitario San Ángel tiene la obligación de registrar el presente Reglamento Institucional ante la Secretaria de Educación Pública quien nos otorga los reconocimientos de Validez Oficial de Estudios y ante la Dirección General de Profesiones. La primera para que Instituto Universitario San Ángel pueda expedir los títulos, diplomas y grados, y la segunda, para que el estudiante, pueda tramitar su Cédula Profesional del nivel de estudios cursado.

